

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



Aporte del Contador Público y Auditor en el proceso de evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria de una auditoría realizada a una empresa ferretera, ante la Superintendencia de Administración Tributaria.
(Tesis de Licenciatura)

Miguel Angel Xar Simón

Antigua Guatemala, Abril de 2016

Aporte del Contador Público y Auditor en el proceso de evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria de una auditoría realizada a una empresa ferretera, ante la Superintendencia de Administración Tributaria.
(Tesis de Licenciatura)

Miguel Angel Xar Simón

Lic. Edgar Armando Sazo (**Asesor**)
Licda. Malfi Morales de Reyes (**Revisora**)

Antigua Guatemala, Abril de 2016

Autoridades de Universidad Panamericana

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Decano

M. A. Ronaldo Antonio Girón

Vice Decano

Lic. Julio Roberto Oviedo Yllescas

Coordinador



UPANA
Universidad Panamericana
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

REF.:C.C.E.E.L.CPA.B01-PS.035.2016

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 31 DE MARZO DEL 2016
ORDEN DE IMPRESIÓN**

Tutor: Licenciado Edgar Armando Sazo Hernández
Revisora: Licenciada Malfi Morales de Reyes
Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Tesis titulada: "Aporte del Contador Público y Auditor en el proceso de evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria de una auditoría realizada a una empresa ferretera, ante la Superintendencia de Administración Tributaria"

Presentada por: Miguel Angel Xar Simon

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciado



M.A. César Augusto Custodio Cobar
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

Guatemala, 12 de Diciembre 2015


Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría
Universidad Panamericana
Guatemala, Guatemala.

Estimados Señores:

En relación a la tutoría de la Tesis titulada "Aporte del Contador Público y Auditor en el proceso de evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria de una auditoría realizada a una empresa ferretera, ante la Superintendencia de Administración Tributaria", realizada por MIGUEL ANGEL XAR SIMON , carné No. 201501608, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la tutoría de la misma, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, considero que la misma cumple con requisitos para ser entregado el dictamen de **aprobado** con el tema desarrollado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



Lic. Edgar Armando Sazo Hernández
Contador Público y Auditor
Colegiado 5809

Guatemala, 09 de febrero de 2016.

Respetables Autoridades
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana de Guatemala.

En relación al trabajo de Informe Final de Tesis del tema "Aporte del Contador Público y Auditor en el proceso de evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria de una auditoría realizada a una empresa ferretera, ante la Superintendencia de Administración Tributaria." realizado por Miguel Angel Xar Simón, Carné No. 201501608, estudiante de la carrera de Contador Público y Auditor.

Se ha procedido a la revisión de la misma y se hace constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de la Universidad Panamericana. Por lo tanto, doy el dictamen de aprobado para ser sometido al Examen Competencia Profesional -ECP-.

Me suscribo de ustedes deferentemente,



Licenciada. Malfi Morales de Reyes
Colegiada No. 7,632

Agradecimientos

A Dios

Por permitirme alcanzar una meta más, por estar siempre a mi lado en los momentos difíciles y darme la sabiduría, entendimiento y paciencia para afrontar cualquier situación.

A mi esposa: Sandra Reyes

Por el apoyo incondicional en todo momento, por estar a mi lado, compartir las penas, alegrías, y darme esos ánimos que me impulsaron para alcanzar una meta más, comprenderme en los momentos más difíciles.

A mis hijos: Angel Javier y Andrea Ximena

Son mi razón de ser y mi fuente de inspiración para esforzarme cada día, para salir adelante, por comprenderme en esos momentos en los que no les pude dedicar el tiempo necesario, empeñado a alcanzar una meta que es de todos.

A mis amados padres: Marcelino Xar y Bernarda Simón

Por el gran amor, cariño y el ejemplo de vida que me han dado, muchas gracias por enseñarme a no darme por vencido, y a hacer de mi un hombre de bien, por ser unos excelentes padres e inculcarnos siempre el temor a Dios.

A mis hermanos: Carlos y Oscar

Quienes de una u otra forma me han apoyado dándome palabras de aliento y motivado a dar cada paso.

A mi suegra: Catalina Hernández

Por el gran apoyo que a sido de mucho beneficio y también por ese empuje a tener un acercamiento más directo con Dios.

A mi amigo: Leonel Bolaños

Por las palabras de ánimo y de aliento en los momentos más difíciles, por las regañadas que me han fortalecido en el camino, y me han impulsado a seguir adelante, y por esa buena amistad de siempre.

En especial a: Cristian Reyes y Hugo Reyes

Por abrirme las puertas para desempeñarme en el área contable de su prestigiosa empresa, y el apoyo en todo sentido para alcanzar la meta, que Dios les bendiga siempre.

Contenido

Resumen	i
Introducción	ii
Capítulo 1:	
Marco Contextual	
1.1 Antecedentes	1
1.2 Planteamiento del problema	6
1.3 Pregunta de investigación	8
1.4 Justificación	8
1.5 Objetivos de la Investigación	8
1.5.1 Objetivo general	8
1.5.2 Objetivos específicos	9
1.6 Alcances y límites	9
Capítulo 2:	
Marco Conceptual	
2.1 Definición de Empresa	10
2.2 Empresa Mercantil	10
2.3 Clasificación	10
2.4 Personalidad Jurídica	10
2.5 Forma de Organización	13
2.6 Obligación Tributaria	13
2.7 Sujetos de la Obligación Tributaria	13
2.8 Concepto de la Obligación Tributaria	13
2.9 Elementos de la Obligación Tributaria	14
2.10 Elemento impositivo o base impositiva	14
2.11 Elemento finalista	15
2.12 El Contribuyente	15
2.13 Clasificación	15
2.14 Inscripción ante la Administración Tributaria	16
2.15 Obligaciones formales	17
2.16 Los impuestos a los que quedan afectas	18
2.17 Régimen	18
2.18 Impuesto al Valor Agregado (IVA)	20
2.19 Impuesto de Solidaridad	21
2.20 Interpretación de la Ley	21
2.21 Infracciones y Sanciones a los deberes formales de una empresa dedicada A la Venta de Materiales de Construcción y Ferretería	22
2.22 Ajustes, Intereses y Moras	27
2.23 Notificaciones	29

Capítulo 3:

Marco Metodológico

	Metodología aplicada a la investigación	31
3.1	Tipo de investigación	31
3.2	Sujetos de la investigación	31
3.3	Instrumentos de recopilación de datos	32
3.4	Diseño de la investigación	33

Capítulo 4:

Resultados de la investigación

4.1	Muestreo	34
4.2	Presentación de resultados	34

Capítulo 5:

Propuesta de solución a la problemática

5.1	Propuesta	100
5.2	Justificación de la propuesta	101
5.3	Objetivos de la propuesta	101
5.4	Desarrollo de la propuesta	101
5.5	Programa de implementación	103
5.6	Presupuesto de la propuesta	104
	Conclusiones	105
	Referencia	106
	Anexos	107

Resumen

La elaboración del proyecto se enfocó a una empresa dedicada a la venta, distribución y comercialización de Materiales de Construcción y Ferretería, que tiene como objetivo principal cubrir el mercado del ramo de ferreterías en un porcentaje mayor al 70%, cumple a cabalidad y de manera responsable con la legislación vigente, en especial en los aspectos tributarios.

Este proyecto se inició mediante la observación y análisis de los procedimientos que se llevan a cabo al momento de ser fiscalizados por la administración tributaria, fue necesario conocer la estructura organizacional de la empresa, se realizó un cuestionario y entrevistas a las personas encargadas de los aspectos fiscales y tributarios.

Derivado del cuestionario y entrevista se logró tener un panorama más amplio del procedimiento que se lleva a cabo para la evacuación de una audiencia, preparación y presentación del recurso de revocatoria de una auditoría realizada por la Administración Tributaria, donde se pudo observar que derivado de que no se cuenta con una asesoría adecuada, la empresa ha sido objeto de múltiples ajustes que le ha llevado al pago de multas, intereses y moras que han afectado de manera considerable el flujo de la empresa.

Se realizó análisis de los estados financieros, de las declaraciones del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta para determinar que cumplan con los principios de contabilidad y con la legislación vigente a efecto de que se minimicen los errores en las operaciones contables que conlleve a ajustes o reparos de parte de la administración tributaria.

Como resultado del proyecto se determina que es necesario contar con la asesoría de un Contador Público y Auditor, con una trayectoria y experiencia necesaria, con la capacidad suficiente de acuerdo a resultados de casos anteriores, para evitar cometer errores tanto en las operaciones contables, como en la evacuación de una audiencia e interposición de un recurso de revocatoria de manera más técnica, con el conocimiento amplio de las leyes vigentes, para obtener una defensa más adecuada.

Introducción

Contar con una asesoría adecuada en el funcionamiento de una empresa ferretera es una clave importante para alcanzar el éxito, en el área de ventas, de las finanzas, en especial en los aspectos Fiscales y tributarios, por eso se hace necesario la participación del Contador Público y Auditor en el proceso contable y en la evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria de una auditoría realizada por la Administración Tributaria.

Se realizó un análisis sobre los procedimientos que se llevan a cabo a través de herramientas como las entrevistas, cuestionarios y observación. Estas herramientas fueron aplicadas a los encargados de los aspectos fiscales y tributarios de la empresa, Gerente General, Contador General, y al Auditor Interno, para conocer los procedimientos utilizados en el proceso de evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria de una auditoría, realizada por la administración tributaria.

Como resultado de la utilización de las herramientas, se determinó que existen debilidades, falta de conocimiento pleno de las leyes tributarias, actualización de las reformas a las leyes y experiencia, para llevar a cabo de manera adecuada y técnica el proceso de evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria.

El proceso de evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria, es llevado a cabo por el contador de la empresa, quien no cuenta con la experiencia necesaria y la capacidad suficiente, derivado de su nivel académico no cuenta con un amplio conocimiento y la falta de actualización en las leyes que no le permite realizar de manera eficiente y técnica una buena y adecuada defensa.

En breve se da a conocer el contenido de cada capítulo desarrollado en el presente proyecto.

Capítulo uno, contiene los antecedentes, cómo surgió la empresa y su proceso de evolución y participación en el mercado, los datos generales de la empresa en estudio, la rama que cubre del

mercado, organización, el planteamiento del problema, los objetivos específicos y generales, la justificación, los alcances y límites, encontrados en el desarrollo de la investigación.

En el capítulo dos, se presentan los diferentes conceptos y definiciones relacionados al proyecto incluyendo las obligaciones tributarias de las empresas comerciales dedicadas al ramo de ferreterías.

En el capítulo tres, se describe el tipo de investigación efectuada, la metodología aplicada e instrumentos utilizados, así como los aportes.

Capítulo cuatro, se presentan los análisis de los hallazgos, los procedimientos que evidencian el problema que genera los ajustes de parte de la Administración Tributaria.

El capítulo cinco, da a conocer la propuesta de solución, el cronograma de trabajo, conclusiones y recomendaciones sugeridas.

En el proyecto se da a conocer que la participación del Contador Público y Auditor en el proceso de evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria traerá beneficios para la empresa, que permitirán llevar a cabo de una forma más adecuada, confiable y más técnica la defensa a los ajustes planteados por la administración tributaria

El desarrollo del presente informe constituye un documento de orientación para el Contador Público y Auditor, estudiantes, funcionarios y toda persona interesada en el proceso de evacuación de audiencia y recurso de revocatoria entre el contribuyente y la Administración Tributaria, con los medios de impugnación o recursos en lo legal pueden interponerse ante los ajustes que se le atribuyen a un contribuyente individual o jurídico.

Capítulo 1

Marco contextual

1.1 Antecedentes

Historia de la empresa

Ferretería Dismacentro, S.A. es una empresa dedicada a la venta, comercialización y distribución de materiales de construcción y ferretería, ubicado en la Zona 1 de Escuintla, de la cabecera departamental de Escuintla. Surge en el año 1,992 como una pequeña tienda, instalada en un pequeño local, ofrecía al público abarrotes y enseres para el hogar, dentro de ellos, focos, martillos, clavos, alambre, lamina, cemento, entre otros, todos los productos al por menor.

Surge como una empresa familiar, con un solo propietario, para atender las necesidades básicas de la comunidad, al transcurrir el tiempo, y el aumento de las necesidades de los clientes, fue necesarios diversificar los productos con el fin de servirles a aquellos trabajadores de obras, facilitándoles la compra de insumos para realizar trabajos de reparaciones y mantenimiento de viviendas.

Las circunstancias que dieron origen a ésta empresa radica en la necesidad de abastecer con materiales y herramientas a artesanos, fontaneros, electricistas, albañiles, herreros, carpinteros, entre otros, lo que convirtió éstas actividades desde sus inicios en unas de las fortalezas que la ha mantenido, y permitido especializarse en éste tipo de productos, lo que ocasionó desligar de la empresa aquellos productos que no eran de utilidad para éste tipo de trabajos.

En el año 2,000, la empresa individual, se constituye como una Sociedad Anónima, siguió sus operaciones con el mismo nombre con el que inició sus operaciones como empresa individual, toma la personalidad jurídica de una sociedad anónima, llamándose Dismacentro, Sociedad Anónima, define su giro habitual, como la venta, distribución y comercialización de materiales de construcción, y ferretería y articulo de fontanería y calefacción.

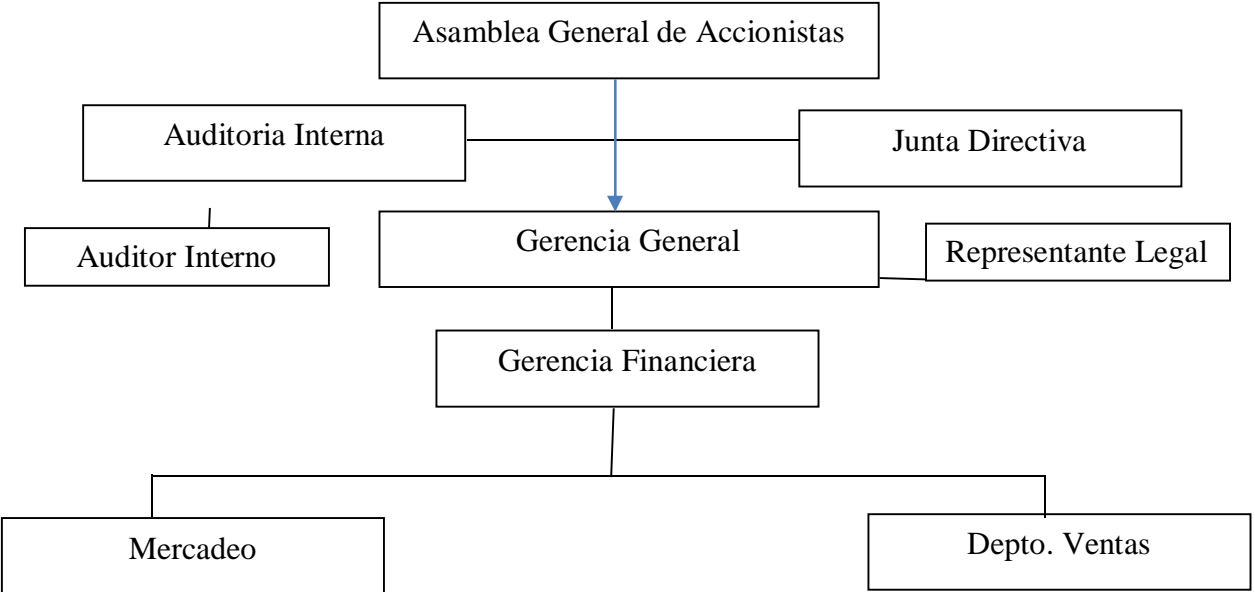
Al tomar la personalidad jurídica de Sociedad Anónima, fue necesaria la implementación de una estructura organizacional, de acuerdo a los lineamientos, procedimientos y políticas administrativas y operativas en el en que se operan las empresas comerciales.

Dentro de la estructura organizacional cuenta con; Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Auditoria Interna, Gerencia General, Gerencia Financiera, Gerencia de Ventas, Gerencia de Mercadeo, Departamento Administrativo, un Departamento Financiero, y un Departamento Comercial y estas gerencias se dividen en Departamentos de Contabilidad, Compras, Recursos Humanos, Inventarios y Ventas.

Estructura Orgánica

La estructura orgánica de la empresa, está representada dentro del organigrama, en el que se determina la relación que tendrán entre sí los departamentos que la integran.

Organigrama de una empresa dedicada a la venta, distribución y comercialización de materiales de construcción y ferretería.



Asamblea General de Accionistas

Está integrada por los accionistas fundadores de la sociedad, ésta asamblea representa el órgano supremo de la sociedad y como tal las decisiones que se toman bajo su régimen normativo, obliga a los demás órganos de la sociedad y a todos los accionistas, incluso a los que no pueden o no quieren pronunciarse en contra de alguna decisión.

Auditoria Interna

Es nombrada por la Junta Directiva, entre sus funciones se incluye, lo que establece el código de comercio, fiscalizar, examinar, evaluar, y las que sean fijadas por la Asamblea General de Accionistas, de la que dependerá, y a la que rendirá sus informes.

Junta Directiva

Es nombrada en asamblea, por los accionistas de la sociedad, con la presencia de no menor al cincuenta por ciento del total de las acciones con derecho a voto.

Gerencia General

Se encarga de dar las directrices a las otras gerencias y es la que toma las decisiones que serán transmitidas a la Junta Directiva, el consejo de administración el presidente en su caso, podrán nombrar al Gerente General de la de la sociedad a quien conferirán las facultades y atribuciones que consideren convenientes.

Departamento de Mercadeo

Se encarga de las estrategias, estudio de mercado, evaluación de la demanda para la introducción de los productos en el mercado.

Gerencia Financiera

Es el que se encarga de todas las actividades, operaciones y resultados del departamento de contabilidad, compras, recursos humanos, y otros.

Departamento de Ventas

Es la que transmite las directrices e instrucciones y estrategia, para la venta, comercialización y distribución de los artículos que la sociedad dispone para la venta.

Misión

Ferretería Dismacentro, Sociedad Anónima, es una empresa formal con valores éticos, líder en la venta, distribución y comercialización de materiales para la construcción y remodelación, ofrece una amplia gama de productos de ferretería y servicio de alta calidad para satisfacer la necesidad y la demanda de los clientes.

Cuenta con un excelente equipo humano, capacitado, que brinda una atención personalizada y asesoramiento adecuado al consumidor, para alcanzar posicionarse como la empresa líder en la distribución, venta y comercialización de materiales de construcción y ferretería.

Visión

Consolidarse en el mercado nacional como la empresa líder en la venta, distribución y comercialización de materiales de construcción y ferretería, brindar un servicio de calidad, atención personalizada, tanto en la atención en sala de ventas, como en la entrega inmediata de los materiales en obra.

Caracterizarse en ser una empresa donde la satisfacción de los clientes es lo más importante, al distribuir productos de excelente calidad, prestigio y brindar un servicio amable, e identificar las necesidades del comprador para ofrecer el servicio con alto valor agregado para cubrir las expectativas.

Satisfacer a los proveedores, sostener relaciones duraderas y confiables, fundamentadas en la lealtad, reciprocidad, compromiso, entrega, dedicación por la marca, sentimiento que se transmite a los clientes en las amplias salas de ventas.

Satisfacer al personal, considerándolos como clientes internos, establecer políticas que los hacen participes de la empresa, obtener bonificaciones extras, que representan un porcentaje de la utilidad de la empresa, lo que los convierte en socios de la entidad.

Cumplir a cabalidad de las obligaciones tributarias, aunque la carga sea fuerte, tomar conciencia de que el cumplimiento de las obligaciones tributarias contribuye al desarrollo económico del país.

La empresa Dismacentro, Sociedad Anónima, después de los tramites de inscripción realizados ante el Registro Mercantil, se obtuvo la inscripción provisional de la sociedad anónima, por consiguiente, se procede a solicitar la inscripción en el registro tributario unificado de la Administración Tributaria, dentro de los treinta días hábiles siguientes de su inscripción provisional en el registro mercantil.

El trámite correspondiente de inscripción ante el Registro Tributario Unificado fue realizado por el contador nombrado por la empresa, con una autorización previa del representante legal y con el formulario 362 de autorización de terceros, se presenta la documentación y datos correspondiente a la ventanilla del Registro Tributario Unificado de la Administración Tributaria, quien a su vez, asigna un número de identificación tributaria (NIT), el que identificará a la sociedad mercantil, como contribuyente.

Luego de la inscripción ante el registro tributario unificado, se habilitaron los libros diario, mayor, balances e inventario y los libros auxiliares de ventas y compras para los registros del Impuesto al Valor Agregado, se paga Q.0.50 por cada hoja habilitada.

Los libros contables habilitados también fueron autorizados por el registro mercantil, a excepción de los libros de compras y ventas, se pagan Q.0.15 por hoja, se autorizan para éste efecto el libro de actas de asamblea de accionistas y otro para el consejo de administración.

De la misma forma se obtuvo se realizó el trámite de acreditamiento de imprenta para la autorización de impresión y uso de los documentos obligatorios, según la ley del impuesto al valor

agregado, los cuales son, facturas, facturas cambiarias, facturas especiales, notas de crédito y notas de débito, consolidándose de ésta manera como una entidad de prestigio y de atención de calidad.

1.2 Planteamiento del problema

Cada año podemos observar el aumento de empresas que tienen conflicto derivado de inconsistencias, omisiones, errores contables, malas determinaciones, declaraciones incorrectas, etc. ante la Administración tributaria, el estado de Guatemala como responsable de garantizar a todos los habitantes, la libertad, la seguridad, la paz y el desarrollo integral, a través del organismo ejecutivo, plantea reformas a las leyes tributarias, con el objetivo de incrementar la recaudación para el cumplimiento de su función.

Debido al constante crecimiento poblacional y la demanda de obras y servicios públicos, el estado de Guatemala ve necesaria implementar nuevos tributos, reformar las ya existentes, incluso en incrementar la tasa impositiva vigente de algunos tributos, con las reformas, fortalece a la Administración Tributaria como entidad fiscalizadora, dándole más herramientas de fiscalización, que hacen más continuas las verificaciones o programación de auditorías a las empresas, ferreteras.

Muchas empresas no consideran el costo beneficio de tener una asesoría adecuada proporcionada por un profesional experto en la materia, ocasionando que se cometan errores en la operación de los registros contables, que es donde se generan las inconsistencias, ajustes o reparos de la Administración Tributaria y representan costos elevados en pagos de multas, cargos e intereses resarcitorios.

En la Actualidad son pocas las empresas que cuentan con asesoría adecuada de un Contador Público y Auditor, que tenga los conocimientos suficientes y la experiencia necesaria para poder tener una adecuada participación no solo para evitar contingencias fiscales, sino para que el contribuyente pueda ejercer de manera adecuada, el derecho constitucional de defensa.

Cabe mencionar que las últimas actualizaciones y reformas a las leyes tributarias, aunque en menor porcentaje ha incrementado la demanda de los servicios de asesoría, en el ramo tributario y fiscal,

lo cual viene a dar un soporte de que los procedimientos y asientos de registros contables de la entidad, sean operadas de manera adecuada y oportuna.

Es importante resaltar que las empresas deben de tener el cuidado necesario al asesorarse, puesto que debe de ser un profesional con una trayectoria reconocida y experiencia comprobada, para poder brindar una asesoría de calidad, a fin de que se puedan cumplir a cabalidad con los requerimientos de las leyes tributarias y fiscales.

La empresa debe de evaluar y analizar los riesgos a los que está expuesto, al no contar con procedimientos adecuados, establecidos verificados con constancia, y analizados por un Contador Público y Auditor, no solo en los asientos contables, sino al ejercer su derecho de defensa, al momento de interponer una evacuación y el recurso de revocatoria ante la Administración Tributaria, derivado de ajustes o reparos.

El presente proyecto presenta una guía u orientación para el contribuyente o cualquier persona interesada en conocer más a fondo el proceso administrativo de evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria ante la administración tributaria, para que pueda impugnar o interponer recursos ante ajustes planteados por la Administración Tributaria a un contribuyente individual o jurídica, dedicado al ramo de ferretería.

Para atender la necesidad del contribuyente, debido a la constante presencia fiscal y de verificación de las obligaciones formales y tributarias, que realiza en la actualidad la administración tributaria, como también las auditorias programadas por la misma entidad fiscalizadora y que en muchas ocasiones el contribuyente desconoce los procedimientos administrativos que debe de llevar a cabo para poder ejercer sus derechos constitucional de defensa.

1.3 Pregunta de investigación

En consecuencia con lo anterior descrito se plantea la siguiente interrogante: ¿Es importante el aporte del Contador Público y Auditor en el proceso de evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria de una auditoría realizada a una empresa ferretera?

1.4 Justificación

Este proyecto establece la importancia del aporte del Contador Público y Auditor en el proceso de evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria de una auditoría realizada a una empresa ferretera, y presenta la secuencia de acuerdo a las leyes tributarias del proceso administrativo para la presentación de los memoriales.

Se considera el aspecto de que los contribuyentes de forma constante se ven en serios problemas ante la administración tributaria, y en muchas ocasiones por no cumplir con los plazos establecidos en el código tributario y leyes tributarias específicas, o el desconocimiento de los derechos y obligaciones, éste ultimo de ninguna manera pueden ser violentado, lo que hace determinante la asesoría adecuada del Contador Público y Auditor.

La evacuación de audiencia e interposición de recuso de revocatoria, marca un punto de partida para el contribuyente que ha sido objeto de ajustes, multas o reparos, por la administración tributaria, ya que es el momento en el que debe de estar asesorado por un profesional de Auditoria para poder ejercer de forma adecuada su derecho constitucional de defensa, de acuerdo a los sustentos legales, formales y documentación contable, para poder solicitar por medio de la aportación de pruebas, el desvanecimiento de todos los ajustes o multas de los cuales ha sido objeto.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general

Determinar la importancia de la participación del Contador Público y Auditor en la evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria de una auditoría.

1.5.2 Objetivos específicos

Establecer de acuerdo a las leyes vigentes, los procedimientos y periodos de tiempo establecidos para la evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria de una auditoría, realizada a una empresa ferretera ante la administración tributaria.

Realizar un análisis de la importancia de la asesoría adecuada de un Contador Público y Auditor, con los conocimientos y experiencia suficiente, para la evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria de una auditoría realizada, a una empresa ferretera por la administración tributaria.

Determinarlos riesgos que se pueden evitar con la asesoría adecuada de un Contador Público y Auditor en la evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria de una auditoría, realizada a una empresa ferretera ante la administración tributaria.

1.6 Alcances y límites

Alcances

Para el presente proyecto se contó con el apoyo del departamento de auditoria interna, a través del auditor interno, quien consideró importante el aporte del contador público y auditor en el proceso de evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria de una auditoría realizada a una empresa.

Límites

Las limitantes que se observaron son: a solicitud de la empresa y por seguridad en el manejo de la información financiera, se utiliza un nombre supuesto, variación significativa de los estados financieros mostrados y restricción de información detallada en integraciones.

Capítulo 2

Marco Conceptual

2.1 Definición de empresa

Es la organización de los elementos de la producción ó Naturaleza, capital y trabajo ó con miras a un fin determinado (Osorio, 2000: 383).

2.2 Empresa Mercantil

Como señala el Código de Comercio Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público con propósitos de lucro y de manera sistemática bienes y servicios (1970: 125)

De lo anterior se deriva que una empresa dedicada a la venta, comercialización y distribución de materiales de construcción y ferretería, se cataloga como un ente lucrativo, dedicado a la compra y venta de materiales de construcción y productos de ferretería, que atiende la demanda del mercado.

2.3 Clasificación

Las empresas que se dedican a la venta, comercialización y distribución de materiales de construcción y ferretería, algunos distribuyen productos locales, sin embargo existen otras que importan productos, o que fabrican los mismos.

2.4 Personalidad Jurídica

En el panorama jurídico, se entiende que personalidad representa la aptitud para ser sujeto de derecho. También, la representación legal y bastante para intervenir en un negocio o para comparecer en juicio (Osorio, 2000: 750)

Cuando se asocian un grupo de personas para constituir una empresa de venta, comercialización y distribución de materiales de construcción y ferretería, se enfrentan a un reto bien complejo de toma de decisiones que conlleva la administración de la empresa, su ubicación geográfica, y lo más complejo aun, la personalidad jurídica que tendrá la empresa.

La forma jurídica varía de acuerdo al tipo de personalidad jurídica que se le quiera dar a la empresa, según el Código de Comercio de la República de Guatemala, dentro de las más comunes se pueden mencionar las siguientes:

- ✓ Empresa Individual
- ✓ La Sociedad Colectiva.
- ✓ La Sociedad en Comandita Simple.
- ✓ La Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- ✓ La Sociedad Anónima.
- ✓ La Sociedad en comandita por acciones.

Empresa Individual

Es la forma menos compleja de organizar una empresa; el empresario es el único propietario del negocio y, por tanto, es el que lleva la dirección de toda la empresa.

La responsabilidad del empresario individual es ilimitada, responde con todo su patrimonio habido y por haber de los resultados de su gestión.

Sociedad Colectiva

Es la personalidad jurídica más amigable que se puede adoptar, es la que hay más de un propietario. A los socios les corresponde la gestión, de acuerdo al aporte de capital realizado y responden de los riesgos con todo su patrimonio.

Como lo señala el Código de comercio òSociedad Colectiva es la que existe bajo una razón Social y en la cual todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones socialesö (1970: 13)

Sociedad en Comandita Simple.

Es la que se forma por dos grupos de personas: uno constituido por los socios comanditados, que responden por las obligaciones sociales igual que los de una sociedad colectiva (v.) y que la administran, y otro compuesto por los socios comanditarios, que solo responden con el capital que se han obligado a aportar. La denominación social se integra con las palabras sociedad en comandita simple o su abreviatura. Si actúa bajo una razón Social, ésta establece exclusivamente con el nombre de los comanditarios (V. SOCIEDAD ANONIMA Y COLECTIVA). (Osorio, 2000: 932)

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Aquella de carácter comercial, con capital mínimo, dividido en cuotas que pueden transferirse en determinadas condiciones, sin que esto signifique que puedan ser representadas por títulos negociables, y en las que los socios, cuyo número no puede exceder de un máximo determinado, responden económicamente también hasta cierto límite. La administración de la sociedad puede ser encomendada a cualquiera de los socios. (Osorio, 2000: 934)

Al igual que ocurre con la sociedad anónima, los socios responden limitadamente con los resultados de la actividad empresarial; esto es, sólo con los fondos que aportaron o prometieron aportar.

Sociedad Anónima.

Simple asociación de capitales para una empresa o trabajo cualquiera, que no tiene razón social ni se designa por el nombre de los socios, aunque ello pueda hacerse, añadiéndose la expresión sociedad anónima o sus iniciales S.A. (Osorio, 2000: 931)

Es una asociación de socios, que según las normas legales, la personalidad de la sociedad es diferente de la privativa de cada uno de los socios. La sociedad anónima actúa como una entidad única en el concierto económico.

2.5 Forma de Organización

Las empresas dedicadas a la venta, distribución y comercialización de materiales de construcción y ferretería se organizan como empresas familiares, debido a la gran demanda de los materiales de construcción y productos de ferretería en los últimos años, han surgido una gran cantidad de empresas que realizan actividades de importación, lo cual ha repercutido en la demanda, debido a que abren un mercado de precios más bajos.

2.6 Obligación Tributaria

Como lo señala el Código Tributario «La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. (1970: 17)

2.7 Sujetos de la Obligación Tributaria

Sujeto Activo

El código Tributario estipula «Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor de tributo» (1991: 11)

Sujeto Pasivo

El código Tributario establece «Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable» (1991:11)

2.8 Concepto de la Obligación Tributaria

El código Tributario establece «La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su

cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria, pertenece al derecho público y es exigible coactivamente (Código Tributario, 1991:10)

2.9 Elementos de la Obligación Tributaria

Hecho generador, hecho imponible o acto generador

El hecho generador, hecho imponible, o acto generador, no es nada más ni nada menos que la realización de la hipótesis o de las hipótesis contenidas en la norma jurídico-tributaria, que al descender de lo abstracto a lo concreto, al mundo jurídico de la realidad, produce consecuencias jurídicas, o sea la obligación al pago de tributos o las exenciones según sea el caso. (Alveño M, 2013:p.97)

Es código Tributario define el hecho generador de la obligación tributaria como el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria (Código de Tributario, 1991: p.18)

Elemento temporal

Es el momento que se genera el hecho impositivo, el momento en que se debe pagar el tributo.

Elemento cuantitativo

Es el elemento que se puede expresar en dinero (renta, capital, actos formales, patrimonio y consumo) depende del valor que se le dé al objeto, así será el momento del elemento cuantitativo.

2.10 Elemento Impositivo o Base Impositiva

Es el monto fijo o variable que debe de pagar por concepto de impuestos, el contribuyente, el responsable o los terceros, a medida de los tipos impositivos establecido, y a la legislación vigente.

2.11 Elemento Finalista

La finalidad de los tributos es el aspecto económico; por lo tanto gravan todas las operaciones lucrativas o utilidades de cualquier naturaleza.

2.12 El Contribuyente

Definición

El Código Tributario en su capítulo II, sección segunda, artículo 21 establece que son contribuyentes las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

El contribuyente o sujeto pasivo es entonces el obligado por determinación expresa de la ley al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales de las leyes, pago de intereses y sanciones pecuniarias.

El Código Tributario, artículo 26, establece en diferentes casos de sujetos responsables tales como lo padres, los tutores o administradores de bienes de los menores obligados, representantes de incapaces, representantes legales de las personas jurídicas, mandatarios respecto de los bienes que administren o disponganí delimitando su responsabilidad por las actividades realizadas en nombre de terceros, cuando se verifique el hecho generador.

2.13 Clasificación

Persona Jurídica Individual

Una persona individual para efectos legales no puede tener una separación de bienes propios o personales y otros bienes que sean los de su actividad mercantil por lo que todo su patrimonio está como garantía de su responsabilidad. Por lo tanto, es cada vez menos común que un comerciante decida emprender actividades mercantiles en nombre propio.

Persona Jurídica Colectiva

En cuanto a las personas jurídicas el Código Civil establece que son: el Estado, las municipalidades, las iglesias, las universidades, las fundaciones, asociaciones sin fines lucrativos, las sociedades, etc. La persona jurídica forma una entidad civil distinta de sus miembros individualmente considerados.

Para los empresarios resulta fiscalmente más llamativo, ser contribuyentes como personas jurídicas colectivas, ya que al momento de generarse diferencias con la entidad fiscalizadora de los tributos se hacen valer mediante un representante legal, lo cual les permite tener otras actividades sin que directamente se relacione con su persona.

2.14 Inscripción ante la Administración Tributaria de las empresas dedicadas a la venta, distribución y comercialización de materiales de construcción y ferretería

Realizados los trámites en el Registro Mercantil y haber obtenido la constancia de inscripción de la sociedad anónima, se procede a solicitar la inscripción ante la Administración Tributaria como lo establece el código tributario en su artículo 120, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes de su inscripción en el Registro Mercantil. Para ello lo podrá realizar personalmente el representante legal o bien llenar el formulario 362 de autorización de terceras personas, para que el contador registrado lo pueda realizar con autorización del representante legal en cualquier oficina tributaria.

Posteriormente, la Superintendencia de Administración Tributaria le asignará el Número de Identificación Tributaria (NIT), el cual identificará a la sociedad mercantil como contribuyente. Además se debe acompañar copia de la escritura de constitución, el nombramiento del representante legal en original y copia, patente de comercio, copia del DPI y original para su comparación y demás documentos que sean requeridos por la administración Tributaria.

2.15 Obligaciones formales de las empresas dedicadas a la venta, distribución y comercialización de materiales de construcción y ferretería

Luego del registro respectivo ante la Superintendencia de Administración Tributaria, se debe de autorizar los siguientes documentos con el formulario SAT-0052

Habilitación de libros contables de la empresa, que deben ser diario, mayor, balances e inventario, y libros auxiliares de ventas y compras para los registros de Impuesto al Valor Agregado pagándose Q. 0.50 por hoja habilitada, éste trámite se realiza en cualquier oficina o agencia tributaria, se realiza el pago de las hojas habilitadas en una agencia bancaria autorizada por la Administración Tributaria.

Los libros contables principales, Diario, Mayor, Balances e Inventarios, también deben estar autorizados por el registro mercantil, pagándose Q. 0.15 por hoja. Las sociedades también deben habilitar y autorizar un libro de actas de asamblea de accionistas y uno para el consejo de administración.

De la misma forma se debe obtener autorización de impresión y uso de los documentos obligatorios según lo establece la ley del Impuesto al Valor Agregado, los cuales son:

- ✓ Facturas
- ✓ Facturas especiales (en caso sean necesarios)
- ✓ Notas de débito
- ✓ Notas de crédito

La Administración Tributaria está facultada para autorizar, a solicitud del contribuyente, el uso de facturas emitidas en cintas, por maquinas registradora, en forma electrónica u otros medios, siempre que por la naturaleza de las actividades que realice se justifique plenamente.

2.16 Los impuestos a los que quedan afectas las empresas dedicadas a la venta, distribución y comercialización de materiales de construcción y ferretería.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El objeto de este impuesto es gravar la renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en la ley, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país, que provenga de:

- ✓ Las Rentas de actividades lucrativas
- ✓ Las Rentas del Trabajo
- ✓ Las Rentas del capital y las ganancias de capital

Este impuesto se encuentra establecido en el decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas.

2.17 Régimen

Las empresas dedicadas a la venta, distribución y comercialización de materiales de construcción y ferretería pueden optar por los siguientes regímenes:

Régimen de Utilidades Sobre Actividades Lucrativas

En este régimen, se restan los gastos, costos y rentas exentas de la renta bruta y a la diferencia se aplica el tipo impositivo estipulado en la ley del impuesto sobre la renta decreto 10-2012, Es decir, va orientado a gravar sólo las ganancias. Y lo hará con un ISR del 25 por ciento a partir del 2015 en adelante.

El pago del impuesto en este régimen se realiza cada tres meses por medio de:

- ✓ Cierres parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible o

- ✓ Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por éste régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exenta.

Para realizar el pago de impuesto determinado en los cierres parciales o sobre la renta imponible estimada, se tienen los primeros diez días hábiles del trimestre siguiente a excepción de la liquidación anual, del que se tienen los primeros 3 meses del año calendario, para presentar a la Administración Tributaria la determinación de la renta obtenida durante el año anterior, mediante declaración jurada anual.

Si las empresas dedicadas a la venta, distribución y comercialización de materiales de construcción y ferretería, optan por éste régimen deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Consignar en las facturas que emitan por sus actividades comerciales la frase "Sujeto a Pagos Trimestrales".
- ✓ Efectuar Retenciones que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en ésta ley.
- ✓ Elaborar inventarios al 31 de Diciembre de cada año y asentarlos en el libro correspondiente, debiendo reportar a la Administración tributaria por los medios que ponga a disposición, en los meses de enero y julio de cada año, las existencias en inventarios al treinta (30) de junio y al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
- ✓ Llevar contabilidad completa en los libros de habilitados por la Administración Tributaria y autorizados por el registro mercantil.
- ✓ Realizar pagos trimestrales del ISR de acuerdo a lo estipulado por el decreto 10-2012.
- ✓ Presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, realizar el cálculo y pago del impuesto según el tipo impositivo establecido.

Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

A diferencia del régimen sobre las utilidades lucrativas, en este no se le restan los costos y gastos a la renta bruta. Esto significa que, a diferencia del anterior, no se centra en las ganancias, sino en la totalidad de ingresos, lo cual se rige bajo la siguiente tipo impositivo:

Rango de Renta Imponible	Importe Fijo	Tipo Impositivo de
De Q.0.00 a Q.30,000.00	Q.0.00	5% sobre la renta imponible
De Q.30,000.01 en adelante	Q.1,500.00	7% sobre el excedente de Q.30,000.00

El pago del ISR determinado se paga cada mes durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente, los contribuyentes inscritos bajo éste régimen, liquidan y pagan el impuesto por medio de retenciones que les efectúen quienes realicen el pago o acreditación en cuenta por la adquisición de bienes o servicios.

Si las empresas dedicadas a la venta, distribución y comercialización de materiales de construcción y ferretería, optan por éste régimen deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Llevar contabilidad completa en libros habilitados por la Administración Tributaria y autorizados por el Registro Mercantil.
- ✓ Pagar mensualmente una tarifa del 5% sobre los ingresos brutos obtenidos por los primeros Q30,000.00 y el 7% sobre el excedente, tomando en cuenta las retenciones aplicadas.
- ✓ Presentar la declaración anual informativa, con base a los pagos del 5% sobre los primeros Q.30.000.00 y el 7% sobre el excedente y las retenciones aplicadas, declarados mensualmente.
- ✓ Consignar en las facturas que emitan por sus actividades comerciales la frase "Sujeto a Retención Definitiva".

2.18 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Se establece el Impuesto al Valor Agregado (Decreto 27-92) sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización corresponda a la Superintendencia de Administración Tributaria. Esta ley establece el pago de un impuesto sobre todos los actos de compra y venta que se realicen entre los particulares y que generan dicho tributo. Como cualquier empresa dedicada a la prestación de servicios, las empresas dedicadas a la venta, distribución y comercialización de materiales de construcción y ferretería se registrarán bajo la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.

2.19 Impuesto de Solidaridad

La liquidación y pago del presente impuesto lo harán efectivo las empresas dedicadas a la venta, distribución y comercialización de Materiales de Construcción y Ferretería, dependiendo del régimen del Impuesto Sobre la Renta que hayan optado, ya que si se encuentran inscritas bajo el régimen Opcional Simplificado sobre actividades lucrativas, se exoneran del pago del impuesto, ahora bien si la empresa fue inscrita bajo el régimen de sobre utilidades de actividades lucrativas, deberán enterar trimestralmente a las cajas fiscales el porcentaje de ley que se encuentre vigente, actualmente el tipo impositivo es el 1%, de acuerdo con el valor que resulte mayor de la cuarta parte del activo total del contribuyente o la cuarta parte de los ingresos brutos obtenidos

Es importante mencionar que los contribuyentes afectos, en el régimen de utilidades sobre actividades lucrativas, deberán obtener un margen bruto superior del 4% de los ingresos brutos.

2.20 Interpretación de la ley

Para un análisis correcto y adecuado de las leyes vigentes es necesario interpretarlas de manera adecuada para lo cual existen métodos para el efecto, como los que a continuación se describen:

Literal o exegético:

De acuerdo a la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, consiste en interpretar la ley conforme al significado de cada palabra. Este método es adoptado común y como fundamental en nuestra legislación.

Subjetivo:

Éste método busca la intención, que quiso decir y que pretendía lograr el autor de la ley, también se le denomina como auténtico.

Objetivo:

Éste método se basa en la misma Ley, en sus ideas y en las consecuencias, partiendo del supuesto que el legislador le dé un sentido más profundo de lo que está escrito, sacando nuevas consecuencias en cada caso que se presenta.

Histórico:

Busca los antecedentes que sirvieron de base para la emisión de una ley, casos inconclusos por algún vacío de la ley y que fue el punto de partida para el surgimiento de una ley.

Analógico:

Éste método busca resolver un caso no previsto conforme a otro que si se previó por la ley, y que tenga alguna similitud y resolver conforme a éste el no previsto, en otras palabras, llenar una laguna de la ley.

Contextual:

Interpretar una de las partes de la ley en base a todo el texto de la misma.

Voluntad de las partes:

Determinar qué o cuál fue la voluntad de las partes.

Uso y Costumbre:

Donde haya ambigüedad se aplicarán estos aspectos, para ello es necesario conocer el significado de uso y costumbre.

Equidad:

Resolver del modo más justo un problema planteado

2.21 Infracciones y sanciones a los deberes formales de una empresa dedicada a la Venta y Distribución de Materiales de Construcción y Ferretería.

El artículo 94 de código Tributario específica ðConstituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributariasö

Establece que Son infracciones a los deberes formales y se sancionarán de acuerdo a lo que estipula el código tributario, las siguientes:

Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización.

SANCIÓN: Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de mil quinientos Quetzales (Q.1,500.00).

Omisión o alteración del Número de Identificación Tributaria óNIT- o de cualquier otro requisito exigido en declaraciones y recibos de tributos, documentos de importación o exportación y en cualquier documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria.

SANCIÓN: Multa de cien Quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción no podrá exceder un mil Quetzales (Q.1,000.00) mensuales. En ningún caso la sanción máxima excederá la suma del uno por ciento (1 %) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos

Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas o el documento que legalmente soporte la transacción, cuando corresponda.

SANCIÓN: Multa equivalente al monto del impuesto correspondiente a la transacción. Si el adquirente denuncia ante la Administración Tributaria a quien estando obligado no emitió y le entregó el documento legal correspondiente, quedará exonerado de la sanción.

No llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios establecidos, en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas. Se entiende que están al día, sí todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, dentro de los dos (2) meses calendario inmediatos siguientes de realizadas.

SANCIÓN: Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00), cada vez que se le fiscalice. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la obligación del contribuyente o responsable de operar debidamente los libros o registros contables respecto de los cuales la Administración Tributaria constató su atraso.

Llevar los libros y registros contables, en forma distinta a la que obliga el Código de Comercio y las leyes tributarlas específicas.

SANCIÓN: Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00) cada vez que se fiscalice y se establezca la infracción.

Ofertar bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto, cuando corresponda.

SANCIÓN: Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00) cada vez que se incurra la infracción.

No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.

SANCIÓN: Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere. La imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago por el sujeto pasivo.

Extender facturas, notas de débito, notas de crédito u otros documentos que no cumplan con alguno de los requisitos formales según la ley específica.

SANCIÓN: Multa de cien Quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción que podrá aplicarse será de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00), en cada período mensual. En ningún caso la sanción máxima excederá del dos por ciento (2%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.

Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica.

SANCIÓN: Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso, con una sanción máxima de un mil Quetzales (Q.1,000.00).

La no presentación ante la Administración Tributaria de los informes establecidos en las leyes tributarias.

SANCIÓN: Una multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00) la primera vez; de diez mil Quetzales (Q.10,000.00) la segunda vez y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará multa de diez

mil Quetzales (Q.10,000.00) más el equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, durante el último mes en el cual declaró ingresos. Esta sanción será aplicada, por cada vez que incumpla con su obligación.

Utilizar máquinas registradoras, cajas registradoras u otros sistemas autorizados, en establecimientos distintos del registrado para su utilización, sin haber dado aviso a la Administración Tributaria.

SANCIÓN: Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00).

Realizar, sin estar inscrito, actividades para las cuales las normas tributarias hayan establecido la obligación de estar previamente inscrito en los registros habilitados por la Administración Tributaria.

SANCIÓN: Multa de diez mil Quetzales (Q.10,000.00).

No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable.

SANCIÓN: Multa de un mil Quetzales (Q.1,000.00), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido, utilizando estas herramientas, formas, formularios o similares.

Emitir en forma ilegible, borrosa o incompleta, facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito, u otros documentos que la Administración Tributaria haya autorizado.

SANCIÓN: Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00), en cada período mensual que se establezca la infracción. En ningún caso la sanción máxima excederá del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.

El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención efectuada que conforme a la ley corresponde.

SANCIÓN: Multa de un mil Quetzales (Q.1,000.00) por cada constancia de retención no entregada en tiempo.

El artículo 93 del código tributario especifica òConstituye resistencia cualquier acción u omisión que obstaculice o impida la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, después de vencido el plazo improrrogable de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento hecho llegar al contribuyente para presentar la documentación o información de carácter tributario, contable o financiero.

También constituye resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, cualquier acción u omisión que le obstaculice o impida el acceso inmediato a los libros, documentos y archivos, o al sistema informático del contribuyente que se relacionan con el pago de impuestos, así como la inspección o verificación de cualquier local, establecimiento comercial o industrial, oficinas de depósitos, contenedores, cajas registradoras y medios de transporte, en los casos en que la Administración Tributaria deba requerir el acceso inmediato, para evitar el riesgo de la alteración o destrucción de evidencias.

Se consideran acciones de resistencia:

1. Impedir u obstaculizar las actuaciones o diligencias necesarias, para que la Administración Tributaria pueda determinar, fiscalizar y recaudar los tributos.
2. Negarse a proporcionar información e impedir el acceso inmediato a los libros, documentos y archivos, o al sistema informático del contribuyente que se relacionan con el pago de impuestos, necesarios para establecer la base imponible de los tributos y comprobar la cancelación de la obligación tributaria.
3. Negarse el contribuyente a proporcionar la información referente a actos, contratos u otros hechos o relaciones mercantiles con terceros, generadores de tributos.
4. *No rehacer sus registros contables, o rehacerlos fuera del plazo establecido en el presente Código, en los casos de destrucción, pérdida, deterioro, extravío, o

5. delitos contra el patrimonio que se produzcan respecto de los libros, registros, documentos, archivos o sistemas informáticos.

SANCIÓN: Multa equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual, trimestral o anual declarado en el régimen del impuesto a fiscalizar. Cuando la resistencia sea de las que se constituyen en forma inmediata, la sanción se duplicará.

Si para el cumplimiento de lo requerido por la Administración Tributaria, es necesaria la intervención de Juez competente, se aplicará lo dispuesto en la resistencia a la acción fiscalizadora tipificada en el Código Penal.

2.22 Ajustes, Intereses y Moras

Una vez que surge la inconformidad o necesidad de aclaración sobre la forma de tributación se inicia un proceso. El mismo comienza con la formulación de ajustes de parte de la Administración Tributaria donde se derivan los intereses y moras.

Ajustes

En materia tributaria al hacer referencia de ajustes, se debe entender que corresponden al monto de impuestos declarados. Es decir que la Administración Tributaria asume generalmente que el mismo es mayor, por lo tanto el auditor fiscal procede a preparar una cédula en la cual describe las causas por las cuales se efectúa el ajuste, así como las disposiciones legales sobre las cuales se basa su actuación. Las causas por las que se producen los ajustes pueden variar, entre las mas comunes se pueden citar:

- ✓ Errores en la forma de cálculo del impuesto.
- ✓ Excesos sobre los límites permitidos por la ley.
- ✓ Falta de documentos por las operaciones declaradas.
- ✓ Diferencia en el momento que debe declararse.
- ✓ Conceptos no permitidos por la ley.
- ✓ Conceptos omitidos que conforme la ley deban declararse

Intereses Resarcitorios a favor del fisco

De acuerdo con el artículo 58 del Código Tributario, "Dicho interés se calculará sobre el importe del tributo adeudado y será equivalente a la suma que resulte de aplicar a dicho tributo, la tasa de interés simple máxima anual que determine la Junta Monetaria para efectos tributarios, dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio de cada año, para el respectivo semestre, tomando como base la tasa ponderada bancaria para operaciones activas del semestre anterior".

Todo contribuyente individual o jurídico, no importa su actividad económica, que no pague el importe de los impuestos, dentro de los plazos tipificados en las diferentes leyes tributarias, deberá hacer efectivo el pago por concepto de intereses resarcitorios, con el objeto de compensar al ente fiscalizador, al no realizar el pago en su debida oportunidad y los intereses punitivos, como lo establece el artículo 60 del Código Tributario: "Que se deriven de la interposición del recurso contencioso administrativo tributario".

De acuerdo al artículo 59 del Código Tributario "El computo de los intereses resarcitorios a favor del fisco se computaran desde el día fijado por la ley para pagar el tributo, hasta el día que efectivamente se realicen el pago del mismo".

Mora.

El artículo 92 especifica que "Incorre en mora el contribuyente que paga la obligación tributaria después del plazo fijado por la Ley para hacerlo. La mora opera de pleno derecho.

SANCIÓN: En caso de mora, se aplicará una sanción por cada día de atraso equivalente a multiplicar el monto del tributo a pagar, por el factor 0.0005, por el número de días de atraso. La sanción por mora no aplicará en casos de reparos, ajustes a determinaciones incorrectas, o en determinaciones de oficio efectuadas por la Administración Tributaria, en los cuales se aplicará la sanción por omisión de pago de tributos establecida en el artículo 89 de este Código.

La sanción por mora es independiente del pago de los intereses resarcitorios a que se refiere este Código.

2.23 Notificaciones

Obligaciones de notificar.

El artículo 127 del Código Tributario establece «Toda audiencia, opinión, dictamen o resolución, debe hacerse saber a los interesados en la forma legal y sin ello no quedan obligados, ni se les puede afectar en sus derechos. También se notificará a las otras personas a quienes la resolución se refiera.»

Lugar para notificar.

El artículo 128 del Código Tributario establece «Las notificaciones a los solicitantes contribuyentes o responsables, se harán en el lugar señalado por ellos en su primera solicitud, mientras no fijen para tal efecto y por escrito, otro lugar diferente.»

El Artículo 129 del Código Tributario define las clases de notificaciones. Las notificaciones se harán según el caso:

- a) Personalmente.
- b) Por otro procedimiento idóneo.

En la notificación no se admitirán razonamientos ni interposición de recursos, a menos que en la ley o en la resolución se disponga otra cosa.

Notificaciones personales.

Son las que notificarán personalmente las resoluciones que:

- a) Determinen tributos.
- b) Determinen intereses.
- c) Impongan sanciones.
- d) Confieran o denieguen audiencias.
- e) Decreten o denieguen la apertura a prueba.
- f) Denieguen una prueba ofrecida.

- g) Las que fijan un plazo para que una persona haga, deje de hacer, entregue, reconozca o manifieste su conformidad o inconformidad en relación con algún asunto.
- h) Las resoluciones en que se acuerde un apercibimiento y las que lo hagan efectivo.
- i) Las resoluciones en que se otorgue o deniegue un recurso y las que lo resuelvan.

Estas notificaciones no pueden ser renunciadas.

Toda notificación personal se hará constar el mismo día que se haga y expresará la hora y el lugar en que fue hecha e irá firmada por el notificado, pero si éste se negare a suscribirla, el notificador dará fe de ello y la notificación será válida.

Capítulo 3

Marco Metodológico

Metodología aplicada a la investigación

Para la investigación y realización de este proyecto fue necesaria la investigación documental, que consiste en recabar la información a través de herramientas y técnicas, para obtener la información real y fidedigna de la empresa sujeta a estudio y así poder dar las respuestas adecuadas al problema planteado.

3.1 Tipo de investigación

Derivado de que en la actualidad no existe un modelo estándar, que se pueda seguir como guía, y que pueda encaminar a dar solución al problema planteado e identificar de mejor manera la problemática, se realizó el presente proyecto de forma exploratoria, fue necesario realizar un recorrido del proceso desde la notificación de la auditoría, hasta la interposición del recurso de revocatoria de la auditoría realizada.

La investigación exploratoria consistió en la recolección de toda la información; se identificó los factores o situaciones relevantes que influyen en el problema, se describen y se explican, también se puede considerar como una investigación descriptiva.

3.2 Sujetos de la investigación

- ✓ Gerente general
- ✓ Gerente Financiero
- ✓ Representante Legal
- ✓ Contador General
- ✓ Auditor Interno

3.3 Instrumentos de recopilación de datos

Entrevista

La entrevista es un intercambio de información que se efectúa cara a cara. Es una de las técnicas más significativas y productivas de que dispone el analista para recopilar información necesaria. Constituye un canal de comunicación entre la organización y el analista; a través de ésta técnica se obtiene información acerca de las necesidades y la manera de satisfacerlas, así como consejo y comprensión por parte del usuario para toda idea o método nuevo.

Procedimiento realizado

Con el objeto de recopilar información y contar con varias opiniones, se entrevistó al personal involucrado en el proceso Gerente General, Gerente Financiero, Representante Legal, Contador General y Auditor Interno

Observación

Es una técnica que consiste en observar de forma atenta el proceso y actividades realizadas, para tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos.

Procedimiento realizado

Se observó de forma individual y se utilizaron las siguientes características de la observación

- ✓ Directa: porque el investigador se puso en contacto en persona con el problema que se investiga. Se observó de manera detenida el proceso de evacuación de audiencia hasta el recurso de revocatoria.
- ✓ Estructurada: la que se realiza con la ayuda de elementos técnicos apropiados, como: fichas, cuadros, tablas, y otros. Se analizó los ajustes planteados, medios de prueba, información contable, libros contables, reportes autorizaciones y habilitaciones de libros de compras y ventas y libros contables e información proporcionada por la empresa.
- ✓ De campo: porque la investigación es de carácter descriptivo; se realiza en los lugares donde ocurre el proceso a analizar, en este caso en las instalaciones de la empresa, en especial en el

departamento de contabilidad y el departamento de auditoria interna de la mano con el departamento financiero

Encuesta por medio de cuestionario

Es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin que las respondan por escrito.

Este listado se denomina cuestionario. Es impersonal porque el cuestionario no lleva nombre, ni identificación de la persona que lo responde, no interesan esos datos, sino que se trata de obtener datos y opiniones de personas que tienen alguna relación con el problema en materia de investigación.

Procedimiento realizado

Se elaboró un cuestionario con preguntas relativas al proceso de evacuación de audiencia, y presentación del recurso de revocatoria ante una auditoría realizada por la Administración Tributaria para el gerente general, contador general, y gerente financiero, con el fin de conocer pormenores de este proceso.

3.4 Diseño de la investigación

La elaboración y diseño de la investigación se enfoca en realizar una guía de orientación que resalta la importancia de la participación del Contador Público y Auditor, en la evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria de una auditoría realizada por la administración tributaria a una empresa ferretera, que traerá beneficios a la empresa al permitir una mejor y adecuada defensa de los ajustes formulados por la administración tributaria, al desarrollar de forma técnica y basado en la legislación vigente, el conocimiento y experiencia del Contador Público y Auditor.

Capítulo 4

Resultados de la investigación

4.1 Muestreo

Para obtener el resultado de la presente investigación, fue necesaria la intervención del gerente general, quien dio la autorización para que se pudieran obtener la información necesaria, giró las instrucciones para que la información fuera presentada por medio de la gerencia financiera y éste a través del auditor interno y el contador general, fueron las personas encargadas de presentar la información, realizan una breve explicación de la forma en que se procesan los registros contables y la manera en que se atienden los requerimientos realizados por la administración tributaria, como el procedimiento que se maneja para la defensa de ajustes planteados por la administración tributaria

4.2 Presentación de resultados

Aporte del contador público y auditor en el proceso de evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria, ante la superintendencia de administración Tributaria de una empresa dedicada a la venta, comercialización, y distribución de materiales de construcción y ferretería.

La presente investigación está estructurada de forma que cualquier persona que tenga acceso al presente proyecto, conozca los procedimientos a realizar para la evacuación de una audiencia e interposición de un recurso de revocatoria, ante los ajustes fiscales que la Administración Tributaria notifique a los contribuyentes, resultado de una auditoría realizada, para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionados con el impuestos Al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad.

La empresa Dismacentro, Sociedad Anónima es una empresa guatemalteca dedicada a la venta, comercialización y distribución de materiales de construcción y ferretería, su principal actividad económica es la compra y venta de materiales de construcción, equipo de fontanería y calefacción, su principal relación comercial la lleva a cabo con proveedores que distribuyen productos nacionales.

La Superintendencia de Administración Tributaria, como entidad facultada para realizar la fiscalización de las operaciones comerciales que generan renta y tiene como objetivo primordial, la recaudación de tributos, por medio de un programa de fiscalización realizó las gestiones legales para llevar a cabo una auditoría de campo a la empresa Dismacentro, Sociedad Anónima, durante el período del 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012, dicha auditoría relacionada con los ingresos y gastos generados durante éste período, con la finalidad de determinar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, y el pago efectivo de los tributos generados.

Por medio de un nombramiento correspondiente, el departamento de fiscalización de la Administración Tributaria, realizó requerimiento a los auditores tributarios para que verifiquen el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente Dismacentro, Sociedad Anónima, respecto a las operaciones comerciales realizadas dentro del período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, al verificar los ingresos, y la documentación legal de soporte de los gastos generados en el período a fiscalizar, que cumplan los requisitos legales de acuerdo a la legislación vigente en el país. Derivado de la revisión efectuada por los auditores de la Superintendencia de Administración Tributaria, se determinaron inconsistencias, los cuales fueron objetos de ajustes y multas correspondientes.

Los auditores procedieron a plantear ajustes a los rubros de gastos siguientes: teléfono, luz, agua y alquileres, sueldos y salarios, notas de crédito por descuentos, que generan nuevas determinaciones del débito y crédito fiscal, por consiguiente varía el cálculo del Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Sobre la Renta derivado de una nueva determinación de la renta imponible, y el Impuesto de Solidaridad.

Los procedimientos elaborados por la Administración Tributaria son los siguientes:

- a) Nombramiento
- b) Requerimiento de información
- c) Notificación de la auditoría tributaria
- d) Recopilación de información y elaboración de papeles de trabajo
- e) Acta de actuaciones de la auditoría tributaria

- f) Informe de actuaciones de la auditoría tributaria
- f) Audiencia
- g) Anexos y explicaciones de los ajustes determinados en la auditoría tributaria realizada.

Actuaciones de la Superintendencia de Administración Tributaria

- ✓ Actuaciones de los auditores fiscales:
- ✓ Notifican al contribuyente el requerimiento de información.
- ✓ El requerimiento de información hace la solicitud a la documentación contable que respalda las declaraciones de los diferentes impuestos.
- ✓ Se hace la verificación de la documentación contable proporcionada por el contribuyente, la cual es ejecutada por uno o varios auditores fiscales.
- ✓ Se realiza un acta de actuaciones del o los auditores tributarios.
- ✓ Efectuado este procedimiento y si procediere se le notifica al contribuyente audiencia, para que manifieste sus conformidades o inconformidades con relación a los ajustes determinados.
- ✓ Se emite la resolución en base a la evacuación de audiencia, ya sea favorable o desfavorable

Documentación Legal entregada al Contribuyente por la Superintendencia de Administración Tributaria en donde se solicita la información correspondiente para dar inicio con la Auditoría Tributaria.

MODELO DE UNA CEDULA DE NOTIFICACION

Gerencia: REGIONAL	Expediente: 2015-02-06-34-0000251
Programa: 20-88-00-06-02-097-2015	Numero: 2015-2-261-1

Cedula de Notificación

En el Municipio de Escuintla del departamento de Escuintla, las doce horas con cinco minutos del día Veinticinco de Abril del año dos mil quince constituido (a) en Doce Calle 1-47 zona uno NOTIFIQUE al contribuyente **DISMACENTRO, SOCIEDAD ANONIMA**, requerimiento de información numero **DOS MIL QUINCE GUION DOS GUION CIENTO VEINISEIS GUION UNO**, de fecha **veinticuatro de abril de dos mil quince**, entregándole una copia del mismo, por medio de ésta cedula que recibió el (la) señor (a) Selvin Gustavo García Arroyo, contador de la entidad contribuyente, quien enterado (a) firma. DOY FE.

F. _____

F. _____

Auditor Tributario
División de Fiscalización
Gerencia Regional Sur

MODELO DE UN REQUERIMIENTO DE INFORMACION

REQUERIMIENTO DE INFORMACION A:

Contribuyente: DISMACENTRO, SOCIEDAD ANONIMA

NIT: 12314-5

Base Legal: Con base en el contenido de los artículos 98,100 numerales 1 y 2, 112 numerales 1 y del 3 al 7,112 A del Código Tributario, Decreto Numero 6-91 del congreso de la república; artículo 5 del Acuerdo de Directorio número 007-2007; articulo 74 numero 8) de la resolución número 467-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria y en las facultades conferidas a la Superintendencia por medio de los incisos a) e i) del artículo 3 de su ley orgánica, Decreto número 1-98 del mismo organismo el(los) auditor(es) nombrado(s) para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributaria, por este medio le requiere(n) la documentación siguiente:

1. Copia del formulario de inscripción ante la Administración Tributaria y de los formularios de actualización de la misma en caso corresponda.
2. Original de Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad.
3. Original del primer testimonio de la escritura de constitución de sociedad y sus modificaciones.
4. Copia del acta de nombramiento del representante legal.
5. Copia de las Declaraciones Mensuales del Impuesto al Valor Agregado.
6. Copia de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, con Estados Financieros y demás anexos.
7. Copia de las Declaraciones Juradas y Recibos de pagos Trimestrales del Impuesto Sobre la Renta.
8. Documentación de soporte de las ventas y servicios prestados, notas de débito emitido.
9. Documentación original de soporte de compras, importaciones y servicios recibidos.
10. Original de los libros de contabilidad (inventario, Diario, mayor y estados financieros) con su respectiva autorización y habilitación.
11. Original de los libros de Compra y Servicios Recibidos con su respectiva habilitación.
12. Original de los Libros de Ventas y Servicio Prestado con su respectiva habilitación.
13. Cualquier otra documentación que los auditores soliciten durante el desarrollo de la Auditoria.

Dicha información deberá referirse al(los) periodo(s) de imposición iniciado(s) en cualquier fecha comprendida entre **1 de enero de 2012** y el **31 de diciembre de 2012**, y presentarse al(los) auditor(es) tributario(s) designado(s) en **12 calle 1-47 ZONA 1**, Su incumplimiento **CONSTITUIRA RESISTENCIA A LA ACCION FISCALIZADORA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA** y derivara la aplicación de lo establecido en el artículo 93 Y 170 del código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República; y en los artículos 358 "D" y 409 del Código Penal y sus reformas, Decreto número 17-73 del mismo organismo.

Guatemala, 24 de abril de 2015.

Actuaciones del auditor tributario nombrado para la realización de la auditoria de campo.

En la realización de la auditoría tributaria a la Empresa Dismacentro, S.A. el auditor actuante de la Administración Tributaria; debe cumplir una serie de requisitos legales antes de empezar la auditoria, tales como la notificación y requerimiento de información, de los cuales se presenta en los modelos que anteceden, mediante el requerimiento de información se solicitan al contribuyente libros contables, estados financieros, declaraciones de impuestos, documentos legales de soporte de las ventas y de las compras realizadas.

Al tener los documentos procede a examinarlos, de considerar necesario solicita solventar sus dudas respecto a la documentación presentada, por medio de un representante de la empresa.

El auditor actuante ejecutó: una revisión a las obligaciones tributarias, tanto del IVA como del ISR, verificó la presentación adecuada de la declaración del Impuesto Sobre la Renta Anual e Impuesto al Valor Agregado mensual, sí se acogió al régimen al cual está sujeto el contribuyente, verificó las operaciones aritméticas, analizó las deducciones para la determinación de la base imponible, verificó las cantidades declaradas en las distintas casillas del formulario SAT 1191; en el Impuesto Al Valor Agregado, analizó el débito y crédito fiscal de cada período presentado y que estuvieran registrados en los libros correspondientes, revisó las operaciones aritméticas, verificó las facturas de ventas y compras de cada período; en el Impuesto de Solidaridad: revisó las declaraciones.

En base a lo anterior el auditor actuante determinó: en el Impuesto Sobre la Renta gastos deducibles por un valor de Q.40,000.00 que no tienen consignados el nombre del contribuyente, en la compra de mercadería la cantidad de Q.8,300.00 que no cuenta con facturas que amparen la erogación, descuentos sobre ventas por un valor de Q.10,000.00 sin las notas de crédito correspondientes, inventario rebajado por un valor de Q.3,750.00; sin que ese monto esté consignado en la facturación correspondiente a las ventas y un pago del Impuesto de Solidaridad acreditado demás en el período auditado por un valor de Q.4,000.00. En el Impuesto Al Valor Agregado: compras por Q.8,300.00 que no cuenta con la facturación correspondiente, notas de crédito registradas pero no emitidas por Q.10,000.00, y Q.2,500.00 por precio menor al costo.

MODELO LIBRO DE ACTAS
DE HOJAS MOVILES

Acta serie òAñ número diez mil veinte, en el municipio de Escuintla del departamento de Escuintla, las quince horas con treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil quince, constituidos en doce calle uno guion cuarenta y siete zona uno, Domicilio Fiscal de la entidad contribuyente Dismacentro, Sociedad Anónima, las siguientes personas: Servín Gustavo García Arroyo, Representante Legal del contribuyente, el auditor y notificador tributario Juan de la Cruz Méndez Álvarez y el supervisor y notificador tributario José Ángel Pérez Solís, ambos de la Superintendencia de Administración Tributaria, quienes actúan conforme los nombramientos números 2015-2-126, emitido el veintiuno de abril de dos mil Quince, con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad contribuyente **Dismacentro, Sociedad Anónima**, correspondiente a los períodos de imposición iniciados en cualquier fecha comprendida entre el uno de enero de dos mil catorce y el treinta y uno de diciembre de dos mil doce y dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** El veinticinco de abril de dos mil quince, se notificó de forma legal el requerimiento de información número 2015-2-126-1, emitido el veinticuatro de abril de dos mil Quince, para que la documentación fuera presentada en la dirección indicada al inicio de esta acta, dentro de los tres días hábiles después de notificado. **SEGUNDO:** Al vencimiento del plazo legal para la presentación de la documentación solicitada en el requerimiento antes descrito, la misma fue presentada a través de Selvin Gustavo García Arroyo. **TERCERO:** La documentación que se tuvo a la vista en original, fue devuelta a entera satisfacción de Selvin Gustavo García Arroyo, se obtuvo fotocopias simples de la misma. **CUARTO:** Los resultados de la presente revisión, se notificarán a la entidad contribuyente en su debida oportunidad.. **QUINTO:** Se lee en voz alta el contenido de la presente acta y se pregunta a Selvin Gustavo García Arroyo si desea manifestar, a lo que indica no desea manifestar nada. **SEXTO:** Se entrega copia de la presente acta a Selvin Gustavo García Arroyo. Se concluye la presente acta, en el mismo lugar y fecha de su inicio, a las dieciséis horas con diez minutos, y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, firmamos de entera conformidad los que en ella intervenimos.- - - - -

F. _____

F. _____

MODELO DE UNA NOTIFICACION DE AUDIENCIA

Cedula de Notificación

En el Municipio de Escuintla del departamento de Escuintla, a las Quince horas con cinco minutos del día Veinticinco de Junio de cinco mil quince constituido (a) en Doce Calle 1-47 zona uno NOTIFIQUE al contribuyente **DISMACENTRO, SOCIEDAD ANONIMA**, el contenido de la Audiencia número **A-DOS MIL QUINCE GUION CERO DOS QUION CERO CINCO GUION CERO CEROCERO TRECIENTOS NUEVE** de fecha 15 de Octubre de 2015 entregándole una copia de la misma, por medio de ésta cedula el (la) señor (a) Selvin Gustavo García Arroyo, Representante Legal de la entidad contribuyente, quien enterado (a) firma. DOY FE.

F. _____

F. _____

Notificador
División de Fiscalización
Gerencia Regional Sur

MODELO DE UNA AUDIENCIA

Guatemala, 05 de Junio de 2015.

No. AUDIENCIA: **A-2015-02-05-000309**
EXPEDIENTE NUMERO: **014-02-05-44-0000152**
NOMBRAMIENTO No. **SAT-2015-2-126**

ASUNTO: AJUSTES, IMPUESTOS Y MULTAS DERIVADOS DE LA REVISIÓN DELAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL CONTRIBUYENTE DISMACENTRO, S.A. NIT 12314-5, RELACIONADOS CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO DE SOLIDARIDAD CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

Se confiere al contribuyente identificado en el asunto, con domicilio fiscal ubicado en doce calle 1-47 zona 1, Escuintla, AUDIENCIA POR TREINTA (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, para que manifieste su conformidad o inconformidad con los ajustes establecidos por la Administración Tributaria. Para el efecto deberá identificar y acompañar las pruebas que estime pertinentes y citar las bases legales y aspectos técnicos en que basa su impugnación. Para los efectos antes indicados se acompaña lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
Resumen de Explicación Ajustes al ISR	(1) Folio
Resumen de Explicación de Ajustes al IVA	(1) Folio
Resumen de Impuestos y Multas	(1) Folio
Hojas de Liquidación	(2) Folio
Explicación de Ajustes	(9) Folios

BASE LEGAL: Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 69, 98, 127, 130, 146 y 147 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas, incisos a) y e) del artículo 3 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, y artículo 40 literal d) del Acuerdo número 2-98 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.

NOTIFIQUESE:

NOTA: Al responder debe hacer referencia al número de audiencia y expediente indicado en el epígrafe y adjuntar copia del nombramiento del Representante Legal.

RESUMEN DE IMPUESTOS Y MULTAS

CONTRIBUYENTE: DIMACENTRO, SOCIEDAD
ANONIMA
NIT: 12314-5

No.	Impuesto	Periodo Comprendido		Impuesto a pagar	Multa	Impuesto más multa
		Del	Al			
1	Impuesto Sobre la Renta	1/01/2012	31/12/2012	29,995.50	29,995.50	59,991.00
2	Impuesto al Valor Agregado	1/01/2012	31/12/2012	2,646.00	2,646.00	5,292.00
	TOTAL DE IMPUESTO Y MULTAS			32,641.50	32,641.50	65,283.00

SANCION: Multa del 100% sobre el impuesto a pagar conforme a los artículos 88, 89, y 90 del Decreto número 6-91 del congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas vigentes en el periodo auditado

HOJA DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
Contribuyente: Dismacentro, S.A.		Nit: 12314-5	
Periodo de imposición : del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.			
HOJA DE LIQUIDACION No. 1			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES			
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)			
I. DETERMINACION DE LA RENTA IMPONIBLE AJUSTADA			
Renta imponible declarada según formulario 1987654321		96,000.00	
(+)	Ajuste 1.1	40,000.00	
(+)	Ajuste 1.2	8,300.00	
(+)	Ajuste 1.3	10,000.00	
(+)	Ajuste 1.4	3,750.00	
Renta Imponible Ajustada		158,050.00	
II. DETERMINACION DEL IMPUESTO			
Calculo del impuesto conforme al artículo 44 del decreto número 26-92			
Del congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes en el			
periodo auditado, Ley del Impuesto Sobre la Renta tarifa del 31% sobre la			
Renta Imponible ajustada		48,995.50	
(-)	IMPUESTO PAGADO	23,000.00	
(+)	Impuesto de Solidaridad ajuste 1.5	4,000.00	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR		29,995.50	
SANCION POR OMISION DE PAGO DE TRIBUTOS		29,995.50	
TOTAL A PAGAR POR EL CONTRIBUYENTE		59,991.00	
Ver resumen de Explicación de ajustes			
SANCION: 100% sobre impuesto a pagar conforme a los artículos 88 y 89 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas vigentes en el periodo de imposición auditado.			
INTERESES: Cóbrase intereses resarcitorios sobre el impuesto a pagar conforme los artículos 58 y 59 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala código Tributario y sus reformas vigentes en el periodo de imposición auditado.			

Resumen de explicación de ajustes
Auditoria del Impuesto Sobre la Renta
Periodo del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre del 2012

Contribuyente: Dismacentro, Sociedad Anónima
NIT: 12314-5

EXPLICACION No.	RUBRO	NOMBRE DEL AJUSTE	VALOR Q.
1.1	Servicios adquiridos	Ajuste a los servicios adquiridos	40,000.00
1.2	Costo de ventas	Ajuste a las compras	8,300.00
1.3	Omisión de ingresos	Por no emisión de notas de crédito	10,000.00
1.4	Costo de venta	Ajuste por el precio de compra	3,750.00
		Total de Ajustes	62,050.00

1.5	Acreditamiento ISO	Acreditamiento incorrecto al ISR del ISO	3,200.00
-----	--------------------	--	----------

Explicación del Ajuste 1.1

Contribuyente: Dismacentro, Sociedad Anónima

NIT: 12314-5

Impuesto : Impuesto Sobre la Renta
Período auditado : Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
Nombre del ajuste : Gastos no deducibles del ISR, respaldo no cumple requisitos legales

Valor del ajuste: Q4,000.00

Periodo	Declaración SAT NO.1191	Otros gastos según declaración	(-) Gastos no deducibles	Total de otros gastos según auditoria
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012	252525	Q137,500.00	Q40,000.00	Q97,500.00

Al verificar los documentos físicos que conforman los gastos consignados en la declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al periodo de imposición, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, se detectó que el contribuyente facturas de gastos por un valor de Q.137,500.00, se constató de que las facturas que se detallan en el anexo 1.1.1 las facturas no se emiten a nombre del contribuyente, por tal motivo no es procedente reconocer como gasto deducible de la renta imponible un monto de Q.40,000.00.

BASE LEGAL: Artículo 39 literales a) y b) del Decreto número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, ley del Impuesto Sobre la Renta y Sus Reformas vigentes en el periodo auditado.

Detalle 1.1

Contribuyente: Dismacentro, Sociedad Anónima

NIT: 12314-5

Periodo auditado : Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Facturas que no tienen la razón social del contribuyente.

Fecha	Serie	Factura	Nombre	Nit	Valor Q.
10-01-12	TK1	127236	EGSSA	376242-4	2,300.00
14-01-12	TK1	128450	TELGUA	992929-0	2,800.00
18-05-12	TK1	128739	EMPAGUA	650628-7	5,000.00
25-07-12	TK1	129012	CLARO	838324-3	2,000.00
12-08-12	TK1	129683	EGSSA	376242-4	3,900.00
26-08-12	TK1	130131	TELGUA	992929-0	2,000.00
14-09-12	TK1	129894	EMPAGUA	650628-7	3,600.00
19-09-12	TK1	131581	CLARO	838324-3	3,000.00
12-10-12	TK1	131825	EGSSA	376242-4	3,800.00
19-10-12	TK1	66192	TELGUA	992929-0	5,000.00
24-11-12	TK1	66504	EMPAGUA	650628-7	3,800.00
15-12-12	TK1	66899	CLARO	838324-3	2,800.00
			TOTAL		40,000.00

Observación:

Los documentos arriba indicados están emitidos a un nombre diferente al del contribuyente, por tal situación no procede tomar en cuenta como gasto deducible, y se determina un ajuste a la Renta Imponible por Q.40,000.00.

Explicación del ajuste 1.2

Contribuyente: Dismacentro, Sociedad Anónima
NIT: 12314-5

Impuesto :	Impuesto Sobre Renta
Periodo Auditado :	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
Nombre del Ajuste :	Al costo de ventas por compras sin respaldo.
Valor del ajuste :	Q8,300.00

Explicación: Para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad contribuyente, se notificó requerimiento de información, para que la información fuera presentada dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de notificado el mismo. Derivado de la revisión se determinó que la declaración Jurada y Recibo de Pago Anual del Impuesto Sobre la Renta, Correspondiente al periodo de imposición comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, según formulario presentado, el contribuyente declaró compras por un valor de Q.1,024,030.00, al revisar los registros auxiliares y contables (Libro de Compras y Servicios recibidos, Libro Diario y Libro Mayor), presentados por el contribuyente, existe una diferencia de Q.8,300.00 con lo declarado, razón por la cual se ajustó el costo de ventas.

Base Legal: Artículo 1,2,3,4,8 del Decreto número 26-92 emitida por el Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes en el período auditado .

Explicación del ajuste 1.3

Contribuyente: Dismacentro, Sociedad Anónima

NIT: 12314-5

Impuesto :	Impuesto Sobre la Renta
Periodo auditado :	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
Nombre del ajuste :	Omisión de ingresos por no emisión de notas de crédito
Valor del ajuste:	Q10,000.00

Explicación: Para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad contribuyente, se notificó requerimiento de información, para que la información fuera presentada dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de notificado el mismo. Derivado de la auditoría realizada, se estableció que al sumar los ingresos conforme a las facturas de ventas emitidas por el contribuyente y compararlas con los ingresos reportados en la declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, se determinó que se omitieron ingresos por Q.10,000.00 en el mes de julio de 2012. Se determinó que registró en el libro de ventas y servicios prestados; descuentos sobre ventas si n emitir la nota de crédito correspondiente. Con el fin de establecer la razonabilidad de las ventas reportadas por Q.28,866.67, del que se solicitó al contador integración de las ventas declaradas, el contribuyente puso a la vista de los auditores actuantes las facturas de ventas las cuales fueron revisadas en un cien por ciento.

Base Legal: Artículo 38 literal a), 46, 47, 54 y 72, del Decreto número 26-92, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas vigentes en el período de imposición auditado.

Explicación del Ajuste 1.3.1

Anexo de descuentos ajustados

Contribuyente: Dismacentro, Sociedad Anónima

NIT: 12314-5

Impuesto : Impuesto Sobre la Renta

Periodo auditado : Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012

Fecha	Factura	Nombre	Nit	Valor	Descuento	Declarado
07-07-12	TKA-4565	FERR. LA GOMERA	876543-7	10,867	1,870.00	8,996.67
05-07-12	TKA-4578	FERR. ASUNCION	598233-1	10,000	2,450.00	7,550.00
12-07-12	TKA-4588	FERR. EL BALCON	987687-2	9,000.00	2,690.00	6,310.00
24-07-12	TKA-4598	FERR. LA VENCEDORA	536278-1	9,000.00	2,990.00	6,010.00
		TOTALES		38,867	10,000.00	28,866.67

FUENTE: facturas de ventas proporcionadas por la empresa y declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al periodo del 01 de Julio al 31 de Julio de 2012.

Explicación del ajuste 1.4

Contribuyente: Dismacentro, Sociedad Anónima

NIT: 12314-5

Impuesto :	Impuesto Sobre la Renta
Periodo auditado :	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
Nombre del ajuste :	Ingresos omitidos
Valor del ajuste:	Q.3,750.00

Explicación: Para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad contribuyente, se notificó requerimiento de información, para que la información fuera presentada dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de notificado el mismo. De la revisión efectuada se determinó con base al movimiento de inventarios realizado, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, una rebaja en dicho rubro por 40 Chapas Yale, al realizar la revisión y comparación de los registros auxiliares y contables (Libro de Ventas, Libro Diario, Libro Mayor), con la declaración Mensual del Impuesto al Valor Agregado del mes de agosto de 2012, se estableció un precio de venta de Q.250.00, su valor según factura de Ferretería Industrial número T-5555 de Q4,000.00, motivo por el que se considera una omisión de ingresos al facturarlos a un precio menor al costo.

Base Legal: Artículo 1,2,3,4,8 del Decreto número 26-92 emitida por el congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes en el período auditado.

Explicación del ajuste 1.5

Contribuyente: Dismacentro, Sociedad Anónima

NIT: 12314-5

Impuesto: Impuesto Sobre la Renta
Periodo auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
Nombre del ajuste: Acreditamiento no procedente
Valor del ajuste: Q.4,000.00

Periodo	Declaración SAT NO.1191	ISO según declaración No 1601-054321	(-) ISO no acreditado	Total según auditoria
Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012	252525	4,000.00	4,000.00	0.00

Al Realizar la verificación de los acreditamientos en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, se pudo determinar que el contribuyente realizó la deducción directa del ISO del trimestre del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, compensan dicho impuesto en la declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, lo que no es procedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 en su inciso a).

Base Legal Art. 10, y 11 literales a) y b) del Decreto número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Impuesto de Solidaridad y sus reformas vigentes en el periodo Auditado.

Hoja de liquidación del impuesto al valor agregado											
Contribuyente:		Dismacentro, Sociedad Anonima									
Nit:		12314-5									
Periodo impositivo:		Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012									
(Cifras expresadas en quetzales)											
Periodo impositivo	Debito fiscal declarado	Credito fiscal declarado	Ajustes		Debito fiscal determinado	Credito fiscal determinado	Credito fiscal periodo anterior	Impuesto pagado	Credito fiscal para el siguiente periodo	Impuesto a pagar por el contribuyente	
			Debito fiscal	Credito fiscal							
01/01/2012	4,572.00	3,872.00	0	-996	4,572.00	2,876.00	0.00	700.00	0.00	996.00	
01/02/2012	18,200.00	15,080.00	0	0	18,200.00	15,080.00	0.00	3,120.00	0.00	0.00	
01/03/2012	15,200.00	14,960.00	0	0	15,200.00	14,960.00	0.00	240.00	0.00	0.00	
01/04/2012	14,960.00	15,800.00	0	0	14,960.00	15,800.00	840.00	0.00	0.00	0.00	
01/05/2012	15,800.00	17,600.00	0	0	15,800.00	17,600.00	1,800.00	0.00	0.00	0.00	
01/06/2012	14,000.00	19,400.00	0	0	14,000.00	19,400.00	5,400.00	0.00	0.00	0.00	
01/07/2012	3,464.00	3,300.00	1,200.00	0	4,664.00	3,300.00	0.00	164.00	0.00	1,200.00	
01/08/2012	2960	2,800.00	450.00	0	3,410.00	2,800.00	0.00	160.00	0.00	450.00	
01/09/2012	14,000.00	14,000.00	0	0	14,000.00	14,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01/10/2012	14,000.00	15,200.00	0	0	14,000.00	15,200.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	
01/11/2012	47,044.00	20,000.00	0	0	47,044.00	20,000.00	0.00	27,044.00	0.00	0.00	
01/12/2012	13,400	4,904.00	0	0	13,400.00	4,904.00	0.00	8,496.00	0.00	0.00	
	177,600.00	146,916.00	1,650.00	-996	179,250.00	145,920.00		39,924.00		2,646.00	
									Impuesto omitido	2,646.00	
									Multa del 100%	2,646.00	
									Total a pagar	5,292.00	

Explicación de ajuste 2.1

Contribuyente: Dismacentro, Sociedad Anónima

NIT: 12314-5

Impuesto : Impuesto al Valor Agregado
Periodo auditado : Del 01 de enero al 31 de enero de 2012
Nombre del ajuste: Crédito fiscal sin documento de respaldo

Valor del ajuste: Q8,300.00

Periodo	Declaración SAT No 2151	Compras netas según declaración	Compras netas según auditoría	Compras declaradas que no cuentan con la documentación de soporte
01 de enero 31 de enero 2012	101010	Q32,266.67	Q23,966.67	Q8,300.00

Fuente : copia de declaración y Facturas proporcionadas por el contribuyente

Al cotejar las compras consignadas en la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado con el total de facturas que fueron presentadas por el contribuyente y el cruce de información realizado con los proveedores, se determinó que la declaración del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al periodo de imposición del 01 de enero al 31 de enero de 2012, según formulario SAT 2051 101010, el contribuyente reporto compras por un valor de Q.32,266.67, de las cuales se determinó que existen compras sin su respaldo legal correspondiente, por la cantidad de Q.8,300.00 que generan un impuesto a pagar de Q.996.00.

Base Legal: Artículos 15, 16 y 18 inciso a) del Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en el periodo auditado.

Explicación de ajuste 2.2

Contribuyente: Dismacentro, Sociedad Anónima

NIT: 12314-5

Impuesto : Impuesto al Valor Agregado
Periodo auditado : Del 01 de julio al 31 de julio de 2012
Nombre del ajuste: Descuentos por notas de crédito no registrados

Valor del ajuste: Q10,000.00

Periodo	Declaración número SAT 2151	Ventas netas según declaración	(+) Notas de crédito no registradas	Total de ventas según auditoria
Del 01 de julio al 31 de julio de 2012	707070	Q28,866.67	Q10,000.00	Q38,866.67

Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la entidad contribuyente, se determinó que la declaración del pago del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al período de imposición del 01 de Julio al 31 de Julio de 2012, según formulario No. SAT-2151 707070, el contribuyente reportó en la declaración ventas por Q.28,866.67, dentro de la facturación se determinaron descuentos aplicados correspondientes a notas de créditos registradas pero no emitidas por Q.10,000.00, por tal motivo se determinó la existencia de ventas que no se encuentran declaradas por la cantidad de Q.10,000.00 que generan un impuesto a pagar de Q.1,200.00.

Base Legal: Artículos 1, 2 numeral 1) y 2), 3 numeral (1) y 2), 4 numeral 1) y 14) del Decreto número 27-92 del congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en el período auditado.

Explicación de ajuste 2.3

Contribuyente: Dismacentro, Sociedad Anónima
NIT: 12314-5

Impuesto :	Impuesto al Valor Agregado
Periodo auditado :	Del 01 de julio al 31 de julio de 2012
Nombre del ajuste :	Al débito fiscal por precio menor al costo
Valor del ajuste:	Q.450.00

Derivado de la revisión realizada por los auditores actuantes, se determinó que la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al período de imposición del 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2012, según formulario 2151-808080, el contribuyente reportó ventas por Q.24,666.67. Con el objetivo de establecer la razonabilidad de las ventas declaradas, se solicitó la documentación al contribuyente, la integración de las mismas, las que fueron proporcionadas por el contribuyente, ponen a la vista las facturas de ventas, de los que se verificó el 100%, se estableció en la factura Z-1725 precio menor al costo por Q.2,500.00 que genera un impuesto a pagar de Q.300.00

Base Legal: Artículos 1, 2 numeral 1), 3 numeral 2, 4 numeral 1) 14, 19, 40 Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en el periodo auditado.

Detalle 2.3

Contribuyente: Dismacentro, Sociedad Anónima

NIT: 12314-5

Impuesto : Impuesto al Valor Agregado

Periodo auditado : Del 01 de agosto al 31 de agosto de 2012

Valor del ajuste: Q450.00

Integración de las ventas declaradas del mes de agosto 2012

Fecha	Factura	Nombre	Nit	Valor	Iva	Diferencia según auditoria
01/08/2012	Z-143844	Rubén Reyes	508387-7	2,300.00	276.00	0.00
05/08/2012	Z-144701	Emilia Rodas	785062-k	2,100.00	252.00	0.00
07/08/2012	Z-139863	Kevin Estrada	CF	2,500.00	300.00	0.00
08/08/2012	Z-140153	Eliseo García Pineda	3151969-5	2,600.00	312.00	0.00
12/08/2012	Z-146332	Álvaro Arito Aparicio	784179-5	2,700.00	324.00	0.00
16/08/2012	Z-141823	Matilde Can	665168-2	2,450.00	294.00	450.00
20/08/2012	Z-148155	Lenin Coronado de León	658677-5	2,500.00	300.00	0.00
24/08/2012	Z-143282	Olga Marina Santos	345166-6	2,860.00	343.20	0.00
28/08/2012	Z-144112	Miguel Ángel López Pérez	4839827-6	2,680.00	321.60	0.00
31/08/2012	Z-150789	Palin Power, S.A.	6185485-9	1,976.67	237.20	0.00
		TOTALES		24,666.67	2,960.00	450.00

Procedimientos del Contador Público y Auditor ante el cliente al prestarle la asesoría.

El Contador Público y Auditor a petición de asesoría del cliente, deberá realizar una serie de procedimientos, para el desvanecimiento de los ajustes planteados:

- ✓ Concertar cita para una entrevista previa con el representante legal y gerente financiero o contador general.
- ✓ De Forma verbal exponer cuáles son sus condiciones para la realización del trabajo.
- ✓ Si se está de acuerdo con las condiciones y honorarios, redactar una carta de compromiso, en donde quedarán plasmados los términos del trabajo a realizar.
- ✓ Solicitar que le sea proporcionada la audiencia y sus anexos.
- ✓ Análisis de la audiencia.
- ✓ Análisis de la documentación sobre la que expondrán los desvanecimientos de los ajustes.
- ✓ Presentación del informe.
- ✓ Elaboración del memorial para evacuar la audiencia.

Elementos para realizar el análisis

Obtener por medio del departamento encargado la información relacionada con los ajustes emitidos por la Administración Tributaria, revisión de los documentos que conforman cada ajuste emitido, examinar y evaluar la documentación legal que ampara los costos y gastos deducibles registrados en el cierre del período examinado y auditado por la Administración Tributaria, verificación de los asientos contables en referencia a los ajustes emitidos.

Detectar los factores de riesgo al presentar el desvanecimiento de los ajustes emitidos en contraposición de las pruebas documentales que se la harán llegar a los auditores de la Administración Tributaria.

Establecer las bases legales sobre las cuales se emitirá el memorial de evacuación de audiencia ante la Administración Tributaria

Participación del Contador Público y Auditor

El Contador Público y Auditor con base a sus conocimientos y experiencia es el responsable de analizar los puntos de vista de la Administración Tributaria, con el propósito de determinar la base de la defensa legal que el contribuyente puede utilizar para desvanecer los ajustes emitidos por la Administración Tributaria.

El resultado del análisis del Contador Público y Auditor se le presentará a la Junta Directiva y administradores de la empresa, para la evaluación de los resultados y de las pruebas de descargo que se toman de base para la elaboración final de la evacuación de audiencia.

La evacuación de audiencia es el memorial en donde se expone la inconformidad de los ajustes realizados por el auditor tributario y se presentan todas las pruebas recabadas y admisibles; como lo son documentos, medios científicos, dictámenes de expertos y presunciones que desvanecerán los ajustes realizados por el auditor tributario.

MODELO DE LA CARTA COMPROMISO

B&M CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES

Guatemala, 08 de junio 2015.

Señor:
Rolando Jiménez
Presente.

De conformidad con las entrevistas preliminares que sostuvimos y a los acuerdos alcanzados respecto al servicio de Evacuación de Audiencia y si lo amerita interposición del Recurso de Revocatoria ante la Administración Tributaria, por este medio formalizaremos los términos y condiciones en que se prestará dicho servicio. Nuestra participación consistirá en realizar análisis de la audiencia y determinar las bases legales sobre las cuales la Administración Tributaria ha realizado los ajustes. Se analizarán las pruebas a presentar para desvirtuar los ajustes. Se realizarán las diligencias para evacuar la audiencia.

En el caso que la Administración Tributaria confirmara parte o la totalidad de los ajustes se realizarán de nuevo los análisis legales y financieros para interponer el Recurso de Revocatoria y el acompañamiento en la Evacuación de Audiencia y en el Recurso de Revocatoria si se llegará a esta instancia para desvirtuar los ajustes realizados por la Administración Tributaria.

Se rendirá un informe de acuerdo a las pruebas recabadas y con base a la normativa tributaria vigente daremos nuestra opinión, para determinar si hay inconsistencias en los ajustes, impuestos y multas determinados por el auditor tributario.

Se procederá a realizar la evacuación de audiencia y solicitaremos el período de apertura a prueba, para desvanecer los ajustes, impuestos y multas formulados.

Se elaborarán los papeles de trabajo que sean necesarios en las circunstancias, con la salvedad de que dichos documentos, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, son propiedad del Auditor.

Asimismo, las resoluciones dictadas por la Administración Tributaria competen y son responsabilidad de la empresa Dismacentro, S.A., por lo tanto nuestra oficina queda liberada de cualquier situación penal o civil que se pretendiera deducir.

Nuestros honorarios serán de Q.15,000.00 pagaderos el 50% al inicio de la asesoría y 50% al final del proceso de la evacuación de audiencia.

Sin otro particular;

Auditor

Rolando Jiménez
Firma de Aceptación

B & M CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES
PLANEACIÓN DE LA EVACUACIÓN DE AUDIENCIA

FECHAS IMPORTANTES:

Cierre Fiscal:	Del 01 de enero 2012 al 31 de diciembre 2012.
Cierre a Revisar:	Del 01 de enero 2012 al 31 de diciembre 2012.
Visita Preliminar:	08 de abril 2012.
Entrega del memorial:	05 de Junio 2012.

PERSONAL CLAVE DE LA EMPRESA

Gerente General:	Rolando Jiménez
Contador(a) General	Servín García

OBJETIVO

Realizar una revisión analítica de las leyes tributarias vigentes y de las pruebas a presentar durante la evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria, relacionadas con los ajustes, impuestos y multas emitidos por la Administración Tributaria, de la empresa Dismacentro, S.A. por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2012, con el objetivo de recabar las pruebas y argumentos legales para desvanecer los ajustes, impuestos y multas formulados.

GENERALIDADES Y OPERACIONES

La empresa Dismacentro, S.A., se dedica a la venta, distribución y comercialización de materiales de construcción y ferretería opera en la región sur del territorio de la República de Guatemala, la totalidad de sus operaciones comerciales las realiza de forma local. Existe desde el año 2,000. Para el registro de sus ingresos, utiliza el método de lo devengado que constituye un principio contable de aceptación general.

TRABAJO A DESARROLLAR

- a. Análisis de las políticas contables para determinar si se apegan a las disposiciones fiscales.
- b. Revisar las declaraciones juradas anuales del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones trimestrales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de solidaridad y del Impuesto al Valor Agregado.
- c. Análisis de la Audiencia y de los anexos conferidos por la Administración Tributaria.
- d. Revisar libros contables, documentación de respaldo de los ajustes, relacionados con los ajustes emitidos por la Administración Tributaria.
- e. Realizar el memorial de evacuación de audiencia y los medios de prueba para desvanecer los ajustes.
- f. Si el caso lo amerita, de no ser aceptados los medios de prueba de la evacuación de audiencia, preparar el memorial de recurso de revocatoria con base a la legislación vigente.
- g. Realizar el recurso de revocatoria con una ampliación a las pruebas aportadas

Preparado: Sandra Reyes Fecha: 05-06-2015

Revisó: Ángel Javier Fecha: 05-06-2015

Aprobó Andrea Ximena Fecha: 05-06-2015

B & M Contadores Públicos y Auditores
Dismacentro, Sociedad Anónima
Presupuesto de Tiempo
Planeación del personal de auditoria para la evacuación de audiencia

Áreas a Evaluar	Mes	Semana	Diarias	Acumuladas	Senior
Análisis de las declaraciones de los impuestos	Abr-15	20-06- al 23-06-2015			
Revisión del ISR anual y trimestral	Abr-15	20-06-15	7	7	7
Revisión del IVA Mensual	Abr-15	21-06-15	8	8	8
Revisión del trimestrales del ISO	Abr-15	22-06-15	7	7	7
Análisis acreditamientos al ISR	Abr-15	23-06-15	8	8	8
Análisis de las políticas contables	Abr-15	24-06 al 26-06-2015			
revisión de las partidas contables	Abr-15	24-06-15	7	7	7
verificación de la documentación que respalda los ingresos declarados	Abr-15	25-06-15	8	8	8
revisión de la documentación de los costos y gastos	Abr-15	26-06-15	8	8	8
Análisis de la audiencia emitida por la administración tributaria	Abr-15	27-06 AL 28-06-2015			
Análisis de las bases legales a las que se hace referencia	Abr-15	27-06-15	7	7	7
Análisis y revisión de los ajustes impuestos y multas emitidos	Abr-15	28-06-15	8	8	8
Elaboración del memorial	Abr-15	29-04 AL 30-06-2015			
Elaboración del memorial Evacuación de audiencia	Abr-15	29-06-15	8	8	8
Preparación de la aportación de pruebas que acompañan el memorial	Abr-15	30-06-15	9	9	9
		Total de horas		85	85

Análisis de la información contable, financiera y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las herramientas de recopilación de información para la evacuación de la audiencia conferida al contribuyente Dismacentro, S.A.

Dismacentro, Sociedad Anónima
 Balance General
 Correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
 (Cifras expresadas en Quetzales)

activo			
caja y bancos	152,000.00		
cuentas por cobrar	14,000.00		
ISR pagos a cuentas	8,900.00		
ISO	16,000.00	190,900.00	
mobiliario y equipo	27,000.00	27,000.00	217,900.00
Total activo			217,900.00
Pasivo			
cuentas por pagar	32,200.00		
impuesto por pagar	21,796.00		
préstamos bancarios	22,000.00	75,996.00	75,996.00
Total Pasivo			75,996.00
Capital			
capital suscrito y pagado	5,000.00		
ganancias por distribuir	40,904.00		
ganancias del ejercicio	96,000.00	141,904.00	141,904.00
total pasivo y capital			217,900.00

El Infrascrito Perito contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria bajo el número 3000000-9 certifica que el presente estado de resultados fue elaborado bajo principios de contabilidad aceptados y presenta la razonabilidad de la situación Financiera de la empresa Dismacentro, Sociedad Anónima.

F. _____

F. _____

Dismacento, Sociedad Anónima
Estado de Resultados
Correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
(Cifras expresadas en Quetzales)

Ventas Locales		1,480,000.00	
Compras Locales	1,224,300.00		
Otros Gastos	22,200.00		
Gastos Administrativos	<u>137,500.00</u>	1,384,000.00	
Resultad del Ejercicio		<table border="1"><tr><td style="text-align: center;">96,000.00</td></tr></table>	96,000.00
96,000.00			

El Infrascrito Perito contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria bajo el número 3000000-9 certifica que el presente estado de resultados fue elaborado bajo principios de contabilidad aceptados y presenta la razonabilidad de la situación Financiera de la empresa Dismacento, Sociedad Anónima.

F. _____

F. _____

MODELO DEL INFORME DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR INDEPENDIENTE

B & M CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES

Guatemala, 15 de junio de 2015.

Señor
Rolando Jiménez
Representante Legal
Dismacentro, S.A.

Estimado señor:

En relación al análisis realizado a los ajustes emitidos por la Superintendencia de Administración Tributaria derivado de la auditoría realizada a la empresa Dismacentro, S.A. se procedió a revisar las operaciones relacionadas con el cálculo, determinación y pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y las acreditaciones realizadas al pago de Impuesto Sobre la Renta anual con referencia al Impuesto de Solidaridad por el período de imposición del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Alcance de la revisión

- ✓ Se procedió a verificar el 100% de las declaraciones presentadas del Impuesto al Valor Agregado mensual.
- ✓ Se procedió a revisar el 100% los meses, los cuales fueron objeto de ajuste de parte de la administración tributaria, enero, julio y agosto de 2012.
- ✓ Se revisó la Declaración Jurada Anual del Pago del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos.
- ✓ Se revisaron los saldos al crédito y débito fiscal.
- ✓ Se revisaron los documentos legales que amparan los costos y gastos de la empresa en los meses que fueron objetos de ajuste de parte de la administración tributaria.
- ✓ Se revisaron los saldos contables.

Resultados

- ✓ En la auditoría practicada por la Administración Tributaria, respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, formales y sustantivas correspondiente al periodo de imposición del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, se estableció que no hay documentación que respalde los costos y gastos reportados en la Declaración Jurada y Pago Anual del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al mes de enero del año 2012, se acredita un Impuestos de Solidaridad que no procede por el trimestre al que corresponde, se realizaron descuentos sin documentarlos con una nota de crédito.
- ✓ Al realizar el análisis del caso, se realizó una recopilación de datos, para obtener las pruebas de descargo de los ajustes realizados por la Administración Tributaria, se ha obtenido evidencia suficiente y competente relacionada con la documentación legal que ampara los costos y gastos declarados como se detalla a continuación:

- ✓ Se determinó que existe un contrato de arrendamiento del local que ocupa la empresa Dismacentro, Sociedad Anónima, una facturación mensual de dicho arrendamiento el contrato es documento legal de respaldo de los servicios adquiridos durante el período ya que en el mismo queda especificado que por evitar cualquier contrariedad en los pagos de la energía eléctrica, agua y teléfono estos gastos deberán ser cancelados por el arrendatario, sin que se necesite presentar facturas ya que dichos gastos incurridos en ningún mes fueron presentados en el Impuesto al Valor Agregado, solo en este impuesto es requisito necesario que la documentación legal sea una factura, una nota de crédito o una nota de débito y factura especial.
- ✓ Se examinó el acreditamiento del Impuesto de Solidaridad realizado al Impuesto Sobre la Renta llegándose a determinar que como se pagó el 31 de diciembre de 2012, el pago que corresponde al período anterior a realizarse el pago anual del Impuesto sobre la Renta, la ley del Impuesto de Solidaridad no hace referencia a los pagos anticipados, se estableció que se puede argumentar la anticipación del pago ya que no contraviene lo establecido en la ley del Impuesto de Solidaridad; para que pueda ser tomado el acreditamiento como correcto.
- ✓ Se examinó la documentación del mes de enero de 2012, lográndose establecer que no se encuentran de forma física las facturas que respalden el gasto declarado por Q.8,300.00, se debe establecer quiénes son los proveedores para que emitan una copia certificada por el contador general y así presentarlas como medios de prueba para el desvanecimiento de ajustes emitidos.
- ✓ En el análisis realizado a las ventas, se estableció que se cuenta con la facturación emitida y declarada, los descuentos realizados se tendrán que documentar con una nota de crédito, y el inventario que el ajuste argumenta que se facturó por un valor menor que el de su precio de adquisición no procede porque se emitió una auto factura por la diferencia, quedan así el crédito fiscal regularizado, no se percibió renta más allá del valor que se facturó la mercadería.

Conclusiones

- ✓ De conformidad con las pruebas obtenidas se concluye que la documentación que respaldan los costos y gastos declarados si son prueba para el desvanecimiento de los ajustes emitidos por la Administración Tributaria, en estas circunstancias solo para efecto de declaración del Impuesto al Valor Agregado son necesarias las facturas, notas de crédito, notas de débito o facturas especiales, no así para los costos y gastos ya que cualquier documento que forme parte de las pruebas admisibles que demuestren la erogación dineraria es prueba suficiente.
- ✓ La autenticidad de los gastos incurridos en servicios adquiridos se demuestra suficiente y competentes con los cheques de pago.
- ✓ El alcance de la auditoría fiscal realizada por la Administración Tributaria fue limitada; ya que no se aplicaron procedimientos de auditoría tendientes a determinar de forma detallada los costos, gastos y compras realizadas.
- ✓ El hecho que un contribuyente venda mercadería rebajada y deje de percibir una ganancia, no faculta a la Administración Tributaria a realizar ajuste sobre dicha mercadería por no haber renta presunta; como se quiere determinar. Al presentar la factura es prueba suficiente de que no se genera más renta del monto total por la que fue emitida dicha factura.

Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda presentar ante la Administración Tributaria una evacuación de audiencia para desvanecer los ajustes emitidos que debe de ser en el plazo establecido por la ley.
- ✓ Presentar los medios de descargo que se sugirieron.
- ✓ Solicitar apertura a pruebas que será otorgado de forma automática al presentar la solicitud..
- ✓ Se debe hacer énfasis en la forma errónea de interpretar el hecho generador del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado.

Gerencia de Auditoría

P/T	BG	
	Iniciales	Fecha
Hecho por:	maxs	16/06/2015
Revisad por:	serh	16/06/2015

Dismacentro, Sociedad Anónima
Balance General
Al 31 de diciembre de 2012
(cifras Expresadas en Quetzales)

Cuentas	Saldos contabilidad	Ajustes / reclasificaciones		Saldo auditoria	Ref.
		Debe	Haber		
Activo					
Activo no Corriente					
Propiedad planta y equipo	27,000.00			27,000.00	
Activo Corriente					
Deudores Comerciales	14,000.00			14,000.00	
ISR por cobrar	8,900.00			8,900.00	
ISO	16,000.00			16,000.00	
Efectivo otros medios líquidos	152,000.00			152,000.00	
Total Activo	217,900.00			217,900.00	
Pasivo y Patrimonio					
Patrimonio Neto	141,904.00			141,904.00	
Pasivo no Corriente					
Prestamos	22,000.00			22,000.00	
Impuestos por Pagar	21,796.00			21,796.00	
Pasivo Corriente					
Cuentas por Pagar	32,200.00			32,200.00	
Total Pasivo y Patrimonio Neto	217,900.00			206,700.00	

P/T	ER	
	Iniciales	Fecha
Hecho por:	maxs	16/06/2015
Revisad por:	serh	16/06/2015

Dismacentro, Sociedad Anónima
Estado de Resultados
Al 31 de diciembre de 2012
(Cifras Expresadas en Quetzales)

Cuentas	Saldo contabilidad	Ajustes / Reclasific.		Saldo auditoria	Ref.
		Debe	Haber		
Ventas	1,480,000.00			1,480,000.00	
Compras	1,224,300.00			1,224,300.00	
Gastos de administración	137,500.00			137,500.00	
Otros gastos	22,200			22,200	
Ganancia del ejercicio	96,000.00			96,000.00	

P/T	A	
	Iniciales	Fecha
Hecho por:	maxs	21/06/2015
Revisad por:	serh	21/06/2015

Dismacentro, Sociedad Anónima
Impuesto por Pagar
Al 31 de diciembre de 2012
(cifras Expresadas en Quetzales)

Cuentas	Saldo contabilidad	AJUSTES/RECLSIFIC.		Saldo auditoria	Ref.
		Debe	Haber		
ISR por pagar	13,300.00	0.00	0.00	13,300.00	
IVA crédito fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	
IVA debito fiscal	8,496.00	0.00	0.00	8,496.00	
Totales	21,796.00	0.00	0.00	21,796.00	

Conclusiones: De acuerdo a las técnicas y procedimientos de auditoria aplicados en el examen realizado al rubro Impuestos por Pagar, se determina que los saldos reflejados en dicho rubro, son razonables.

		Dismacentro, Sociedad Anónima		P/T		A-1			
		Impuesto al Valor Agregado IVA		Iniciales		Fecha			
		Al 31 de diciembre de 2012		Hecho por:		21/06/2015			
		(Cifras Expresadas en Quetzales)		Revisad por:		seth			
Periodo impositivo	Credito fiscal declarado	Debito fiscal declarado	Remanente de credito fiscal del periodo anterior	IVA conforme constancias de exencion	Impuesto pagado	Credito fiscal para el siguiente periodo	No. de formulario	Fecha de presentación	Lugar de presentación
ene-12	3,872.00	4,572.00			700.00		2151-101010	27/02/2012	Banco Industrial
feb-12	15,080.00	18,200.00			3,120.00		2151-202020	30/03/2012	Banco Industrial
mar-12	14,960.00	15,200.00			240.00		2151-303030	30/04/2012	Banco Industrial
abr-12	15,800.00	14,960.00				840.00	2151-404040	31/05/2012	Banco Industrial
may-12	17,600.00	15,800.00	840			2,640.00	2151-505050	30/06/2012	Banco Industrial
jun-12	19,400.00	14,000.00	2,640.00			8,040.00	2151-606060	30/07/2012	Banco Industrial
jul-12	3,300.00	3,464.00	8,040.00			7,876.00	2151-707070	30/08/2012	Banco Industrial
ago-12	2,800.00	2,960.00	7,876.00			7,716.00	2151-808080	30/09/2012	Banco Industrial
sep-12	14,000.00	14,000.00	7,716.00			7,716.00	2151-909090	30/10/2012	Banco Industrial
oct-12	15,200.00	14,000.00	7,716.00			8,916.00	2151-100100	30/11/2012	Banco Industrial
nov-12	20,000.00	47,044.00	8,916.00		18,128.00		2151-110110	30/12/2012	Banco Industrial
dic-12	4,904.00	13,400.00			8,496.00		2151-120120	25/01/2013	Banco Industrial
Totales	146,916.00	177,600.00			30,684.00				
Fuente: Declaraciones mensuales del IVA									
Conclusion:									
Se realizaron la pruebas correspondientes se determinó que todas las declaraciones mensuales del IVA fueron declaradas en el tiempo que estipula la ley y todas las cifras consignadas en la misma son correctos y razonables.									

Dismacento, Sociedad Anonima									
Comparativo de declaraciones del IVA mensual contra los libros de compras									
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012									
(Cifras Expresadas en Quetzales)									
					P/T		A-2		
					Hecho por:		Iniciales		Fecha
					Revisad por:		maxs		21/06/2015
							serh		21/06/2015
Periodo impositivo	Cifras segun Libro de compras		Cifras segun Declaraciones del impuesto al Valor Agregado			Diferencia	Documentos utilizados para Declarar	Variacion	
	Compras locales	Credito fiscal	Compras locales	Credito fiscal					
ene-12	32,266.67	3,872.00	32,266.67	3,872.00		23,966.67	8,300.00		
feb-12	125,666.67	15,080.00	125,666.67	15,080.00		125,666.67	0.00		
mar-12	124,666.67	14,960.00	124,666.67	14,960.00		124,666.67	0.00		
abr-12	131,666.67	15,800.00	131,666.67	15,800.00		131,666.67	0.00		
may-12	146,666.67	17,600.00	146,666.67	17,600.00		146,666.67	0.00		
jun-12	161,666.67	19,400.00	161,666.67	19,400.00		161,666.67	0.00		
jul-12	27,500.00	3,300.00	27,500.00	3,300.00		27,500.00	0.00		
ago-12	23,333.33	2,800.00	23,333.33	2,800.00		23,333.33	0.00		
sep-12	116,666.67	14,000.00	116,666.67	14,000.00		116,666.67	0.00		
oct-12	126,666.67	15,200.00	126,666.67	15,200.00		126,666.67	0.00		
nov-12	166,666.67	20,000.00	166,666.67	20,000.00		166,666.67	0.00		
dic-12	40,866.67	4,904.00	40,866.67	4,904.00		40,866.67	0.00		
Totales	1,224,300.00	146,916.00	1,224,300.00	146,916.00	0.00	1,216,000.00	8,300.00		
Fuente: Libros de compras Vrs Declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado									
1. Las cifras reportadas en los libros de compras y servicios recibidos coinciden con lo reportado en las declaraciones de IVA									
2. Al verificar los calculos aritmeticos, se estableció que fueron calculados de forma adecuada.									
Conclusión: Al realizar el examen correspondiente y utilizar tecnicas de auditoria se estableció una diferencia de lo presentado en los libros de compras y servicios recibidos contra las cifras presentadas en la declaracion del mes de enero 2012.									

Dismacentro, Sociedad Anónima									
Comparativo de declaraciones del IVA mensual contra los libros de compras									
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012									
(Cifras Expresadas en Quetzales)									
Periodo impositivo	Cifras segun Libro de Ventas		Cifras segun Declaracion del Impuesto al Valor Agregado		Documentos Utilizados para declaracion	Variaciones		P/T	A-3
	Ventas y servicios prestados	Debito fiscal	Ventas y Servicios Prestados	Debito fiscal		Ventas y Servicios Prestados	Debito fiscal		
ene-12	38,100.00	4,572.00	38,100.00	4,572.00	38,100.00				
feb-12	151,666.67	18,200.00	151,666.67	18,200.00	151,666.67				
mar-12	126,666.67	15,200.00	126,666.67	15,200.00	126,666.67				
abr-12	124,666.67	14,960.00	124,667	14,960.00	124,667				
may-12	131,666.67	15,800.00	131,666.67	15,800.00	131,666.67				
jun-12	116,666.67	14,000.00	116,666.67	14,000.00	116,666.67				
jul-12	28,866.67	3,464.00	28,866.67	3,464.00	28,867	10,000.00			1,200
ago-12	24,666.67	2,960.00	24,666.67	2,960.00	24,666.67				
sep-12	116,666.67	14,000.00	116,666.67	14,000.00	116,666.67				
oct-12	116,666.67	14,000.00	116,666.67	14,000.00	116,666.67				
nov-12	392,033.33	47,044.00	392,033.33	47,044.00	392,033.33				
dic-12	111,666.67	13,400.00	111,666.67	13,400.00	111,666.67				
Totales	1,480,000.00	177,600.00	1,480,000.00	177,600.00	1,480,000.00	10,000.00			1,200.00
Fuente: Libros de ventas Vrs Declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado									
1. Las cifras reportadas en los libros de ventas y servicios prestados coinciden con lo reportado en las declaraciones de IVA									
2. Al verificar los calculos aritmeticos, se estableció que fueron calculados de forma adecuada.									
Conclusión: Al realizar el examen correspondiente utilizar tecnicas de auditoria, no se determinaron inconsistencias con lo presentado en las declaraciones mensuales y el Libro de ventas y servicios prestados, a excepcion de las notas de credito que deben de ser emitidos en el mes de julio 2012 por Q.10.000.00									

Dismacento, Sociedad Anonima					
Verificacion de las ventas facturadas del periodo reportado en el IVA					
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012					
(Cifras Expresadas en Quetzales)					
			P/T	A-4	
				Iniciales	Fecha
			Hecho por:	maxs	25/06/2015
			Revisad por:	serh	25/06/2015
Periodos Impositivos	Ventas y servicios segun facturacion emitida	Ventas y servicios verificados	Porcentaje verificado	Porcentaje no verificado	Referencia
ene-12	38,100.00	4,572.00	100.00%	0.00%	
feb-12				0.00%	
mar-12				0.00%	
abr-12				0.00%	
may-12				0.00%	
jun-12				0.00%	
jul-12	28,866.67	3,464.00	100.00%	0.00%	A-4-1
ago-12	24,666.67	2,960.00	100.00%	0.00%	A-4-2
sep-12				0.00%	
oct-12				0.00%	
nov-12				0.00%	
dic-12				0.00%	
Totales	91,633.33	10,996.00	100.00%	0.00%	
Fuente: Facturas de Ventas que obran en los archivos de la empresa y los libros de ventas y servicios recibidos					
1. El total de las facturas de ventas están registradas en el Libro de Ventas y Servicios Prestados con los valores correctos y fueron trasladados de forma integra a la declaracion del Impuesto al Valor Agregado.					
2. Al verificar los calculos aritmeticos, se estableció que fueron calculados de forma adecuada.					
Conclusión: Al realizar el examen correspondiente utilizar tecnicas de auditoria, no se determinaron inconsistencias.					

Dismacentro, Sociedad Anónima
 Verificación de las ventas facturadas del mes de julio 2012
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
 (Cifras Expresadas en Quetzales)

P/T	A-4-1	
	Iniciales	Fecha
Hecho por:	Maxs	25/06/2015
Revisad por:	Serh	25/06/2015

Fecha	Factura	Nombre	Valor	Nota de crédito	Declarado
07-07-12	TKA-4565	Ferretería la gomera	10,867	1,870.00	8,996.67
05-07-12	TKA-4578	Ferretería asunción	10,000	2,450.00	7,550.00
12-07-12	TKA-4588	Ferretería el balcón	9,000.00	2,690.00	6,310.00
24-07-12	TKA-4598	Ferretería la vencedora	9,000.00	2,990.00	6,010.00
Valor total			38,866.67	10,000.00	28,866.67

Dismacento, Sociedad Anonima					
Verificación de las ventas facturadas del mes de agosto 2012.					
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012					
(Cifras expresadas en quetzales)					
			P/T	A-4-2	
				Iniciales	Fecha
			Hecho por:	maxs	25/06/2015
			Revisad por:	serh	25/06/2015
Proveedor	Factura	Valor	Monto de la venta	Diferencia	Iva debito Generado
La cadena	B-111111	7500	7,500.00	0.00	0.00
Ferreteria indus	Z-1725	8,500.00	4,750.00	3,750.00	450.00
Grupo ap	J-222222	4,500.00	4,500.00	0.00	0.00
Grupo solid	K-565656	2,833.33	2,833.33	0.00	0.00
Valor total		23333.33	19583.33	3,750.00	450.00

Fuente: Facturas de Compras y facturas de ventas para determinar el costo y precio de venta de las Chapas marca Yale

Dismacentro, Sociedad Anónima
 Verificación de ingresos contabilidad Vrs libros de ventas
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
 (Cifras Expresadas en Quetzales)

P/T	A-5	
	Iniciales	Fecha
Hecho por:	Maxs	25/06/2015
Revisad por:	Serh	25/06/2015

Ingresos según contabilidad					Ingresos según libro de ventas		Variaciones
Mes	Valor	partida contable No.	Folio del Diario	Folio del Mayor	No. de facturas emitidas	valor neto	
ene-12	38,100.00	4	325	215	15	38,100.00	
feb-12	151,666.67	6	325	215	20	151,666.67	
mar-12	126,666.67	9	326	215	15	126,666.67	
abr-12	124,666.67	11	327	215	20	124,666.67	
may-12	131,666.67	13	328	215	15	131,666.67	
jun-12	116,666.67	16	329	215	20	116,666.67	
jul-12	28,866.67	19	350	215	4	28,866.67	
ago-12	24,666.67	21	351	215	20	24,666.67	
sep-12	116,666.67	24	352	215	15	116,666.67	
oct-12	116,666.67	29	353	215	20	116,666.67	
nov-12	392,033.33	36	354	215	15	392,033.33	
dic-12	111,666.67					111,666.67	
Totales	1,480,000.00					1,480,000.00	

Dismacento, Sociedad Anónima										A-6	
Verificación de los costos de ventas del periodo										Iniciales	
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012										maxs	
(Cifras Expresadas en Quetzales)										serh	
										Hecho por:	
										Revisad por:	
										24/06/2015	
										24/06/2015	
										P/T	
										A-6	
										Fecha	
										24/06/2015	
										24/06/2015	
Compras y servicios adquiridos según contabilidad										Compras según declaración SAT No. 1191 252525	
Compras según libro de compras										Variaciones	
Mes	Valor	Partida contable No.	Folio del Diario	Folio del Mayor	Número de folio	Valor neto					
ene-12	32,266.67	4	325	216	28	15,600.00			15,600.00		
feb-12	125,666.67	6	325	216	29	109,000.00			109,000.00		
mar-12	124,666.67	9	326	216	30	108,000.00			108,000.00		
abr-12	131,666.67	11	327	216	31	115,000.00			115,000.00		
may-12	146,666.67	13	328	216	32	130,000.00			130,000.00		
jun-12	161,666.67	16	329	216	33	145,000.00			145,000.00		
jul-12	27,500.00	19	330	216	34	10,833.33			10,833.33		
ago-12	23,333.33	21	331	216	35	6,666.67			6,666.67		
sep-12	116,666.67	24	332	216	36	100,000.00			100,000.00		
oct-12	126,666.67	29	333	216	37	110,000.00			110,000.00		
nov-12	166,666.67	36	334	216	38	150,000.00			150,000.00		
dic-12	40,866.67	37	335	216	39	24,200.00			24,200.00		
Totales	1,224,300.00					1,024,300.00			1,024,300.00		
Fuente: Libro de Compra, Diario y Mayor											
1. Se verificó que todos los costos de ventas fueron contabilizados de forma correcta.											
2. Que todas las facturas cumplan con los requisitos mínimos legales establecidos en ley											
3. Valores de facturas y descuentos estén contabilizados											
Conclusión: De la revisión efectuada, utilizando técnicas de auditoría, no se logró determinar diferencias significativas en las operaciones contabilizadas en los libros de compras y servicios recibidos cotejados con los libros contables Diario y mayor, los cuales coinciden con lo presentado en la declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta según Formulario SAT 1191-252525											

P/T	A-7	
	Iniciales	Fecha
Hecho por:	maxs	20/06/2015
Revisad por:	serh	20/06/2015

Dismacentro, Sociedad Anónima
Verificación de la declaración anual del ISR
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
(Cifras Expresadas en Quetzales)

Ventas		1,480,000.00
Compras	1,224,300.00	
Otros gastos	22,200.00	
Gatos de Administración	<u>137,500.00</u>	<u>1,384,000.00</u>
Ganancia del periodo		96,000.00
Determinación y pago del impuesto		
Impuesto Sobre la Renta		29,760.00
(-)Declaración Trimestrales pagadas		-460.00
(-)Crédito por Impuesto De Solidaridad		<u>-16,000.00</u>
Impuesto Determinado y Pagado		<u><u>13,300.00</u></u>

Conclusión: De acuerdo a la verificación realizada se concluye que la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, reflejan la razonabilidad de las cifras presentadas la situación de la empresa y dicha declaración fue presentada en el tiempo que estipula la ley.

Dismacentro, Sociedad Anónima		P/T		A-8		
Verificación de la declaración trimestral del ISO		Iniciales	Fecha			
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012		maxs	22/06/2015			
(Cifras Expresadas en Quetzales)		seth	22/06/2015			
Trimestre declarado	Ingresos del periodo anterior	Ingreso /4	Impuesto pagado	No. de formulario	Fecha de presentación	Lugar de presentación
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2012	1,600,000.00	400,000.00	4,000.00	1601-262626	25/04/2012	Banco Industrial
Del 1 de abril al 31 de junio de 2012	1,600,000.00	400,000.00	4,000.00	1601-272727	29/07/2012	Banco Industrial
Del 01 de julio al 31 de septiembre de 2012	1,600,000.00	400,000.00	4,000.00	1601-282828	26/10/2012	Banco Industrial
Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012	1,600,000.00	400,000.00	4,000.00	1601-292929	31/12/2012	Banco Industrial
Totales			16,000.00			
Fuente: Declaración trimestral del Impuesto de Solidaridad						
<p>Conclusiones: De acuerdo a la verificación realizada se determina que las declaraciones del Impuesto de solidaridad fueron calculadas de forma correcta y presentadas en el tiempo que la ley estipula, respecto al cuarto pago se realizó como un pago anticipado, por lo cual se puede deducir directo del ISR ya que el pago se realizó en el periodo 2012.</p>						

Dismacentro, Sociedad Anónima		P/T		A-9				
Verificación de declaraciones trimestrales del ISO		Iniciales		Fecha				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012		Maxs		20/06/2015				
(Cifras Expresadas en Quetzales)		Serth		20/06/2015				
Trimestre declarado	Renta imponible	Tasa Impositiva del 31%	(-) Pagos a Cuenta de ISR	(-) Pagos de ISO	Impuesto Pagado	No. de formulario	Fecha de presentación	Lugar de presentación
Del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012	96,000.00	29,760.00	460	16,000.00	13,300.00	1191-252525	10/03/2013	Banco Industrial
Totales		29,760.00	460	16,000.00	13,300.00			
Fuente: Declaración Anual del Impuesto Sobre la renta del periodo 2012								

Conclusiones: De acuerdo a la revisión realizada a los rubros, registros y operaciones contables de la empresa se determina que la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta fue presentada con cifras razonables de acuerdo a la situación financiera de la empresa.

MODELO DE EVACUACION DE AUDIENCIA

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SU DESPACHO**

EXPEDIENTE NO. 014-02-05-44-0000152
AUDIENCIA NO. 1-2015-02-05-000309
DISMACENTRO, S.A.
NIT: 12314-5

ROLANDO JIMENEZ, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, Guatemalteco, Ingeniero Industrial, con Documento Personal de Identificación (DPI) numero mil ochocientos veintiuno espacio setenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco espacio cero quinientos uno (1821 74785 0501), extendida por el registro nacional de las personas RENAP, con domicilio para recibir notificaciones en: 12 Calle 1-47 Zona 1, Municipio de Escuintla del departamento de Escuintla, actúo en calidad de Representante Legal de la empresa **DISMACENTRO, SOCIEDAD ANONIMA**, en tal calidad ante usted con todo respeto comparezco, a:

EXPONER

Evacuar la **AUDIENCIA** número **1-2015-02-05-000309**, dictada con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince y notificada con fecha quince de abril del año dos mil quince, en la cual se confiere audiencia por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, para que manifieste por escrito su conformidad o inconformidad con los ajustes, impuestos y multas, formulados por la Administración Tributaria, acompañado de las pruebas que estime pertinentes, así mismo deberá citar las leyes y aspectos técnicos en que fundamenta su oposición y defensa.

AJUSTES FORMULADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- 1.) IMPUESTO SOBRE LA RENTA, correspondiente al período de imposición del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 por:
- a. A LA RENTA IMPONIBLE DECLARADA Derivado que el contribuyente registró dentro de gastos deducibles servicios adquiridos de agua potable, energía eléctrica, teléfono; del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012, se ajusta el rubro de otros gastos presentados en la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta formulario SAT- 1191 252525, por tener las facturas consignadas otro nombre.
 - b. A LA RENTA IMPONIBLE DECLARADA: Derivado de la revisión se determinó que la Declaración Jurada y Recibo de Pago Anual de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al período de imposición comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, según formulario SAT 1191 252525, el contribuyente reportó compras por un valor de Q. 1,024,030.00 Con el fin de establecer la razonabilidad de las compras reportadas en dicha Declaración, se le solicitó al contador general del contribuyente la integración de las compras declaradas, las cuales fueron proporcionadas y se verificaron de forma física en un cien por ciento. En virtud de lo expuesto con anterioridad se determinó que existen compras que no se encuentran respaldadas por la documentación legal correspondiente por la cantidad de Q.8,300.00
 - c. A LA RENTA IMPONIBLE DECLARADA: Derivado de la auditoría fiscal realizada, se estableció que al sumar los ingresos conforme a las facturas de venta emitidas por el contribuyente y compararlas con los ingresos reportados en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta se omitieron ingresos por Q.10,000.00, se determinó que registró en el libro de ventas y servicios prestados descuentos sobre ventas sin haber emitido la nota de crédito correspondiente. Con el fin de establecer la razonabilidad de las ventas, reportadas en la declaración por ventas por Q.28,866.67, de dicha declaración se solicitó al contador general del contribuyente, integración de las ventas declaradas, las cuales fueron proporcionadas, asimismo el contribuyente puso a la vista de los auditores actuantes las facturas de ventas las cuales se verificaron de forma física en un cien por ciento.
 - d. A LA RENTA IMPONIBLE: Derivado de la Auditoría fiscal realizada, se determinó en la Declaración Jurada y Recibo de Pago Anual del Impuesto Sobre la Renta , correspondiente al período de imposición comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 , según formulario SAT 1191 252525, el contribuyente reportó ventas por Q.1,480,000.00. Con el fin de establecer la razonabilidad de las mismas, se solicitó al contador general del contribuyente, las facturas de ventas, lográndose establecer que en las ventas facturadas por Chapas Yale existía una facturación menor que al precio de compra, por tal motivo se formula ajuste a la renta imponible, en virtud que el contribuyente registró en las ventas, mercadería comprada con un valor mayor que al que fue vendido, se ajusta por omisión de ingresos.
 - e. AL IMPUESTO PAGADO: Derivado que el contribuyente incluyó dentro de la Declaración Jurada del y Recibo de Pago Anual del Impuesto Sobre la Renta, formulario SAT- 1191 252525, Impuesto de Solidaridad, por valor de Q.4,000.00, del trimestre de 01 de octubre de

2012 al 31 de diciembre de 2012, lo tomó como acreditamiento en la liquidación del Impuesto Sobre la Renta, considerándose que se debió de acreditar en el año inmediato posterior, como lo establece la ley.

f. Los ajustes de las literales de la a) a la e) del numeral 1. generan Impuesto Sobre la Renta, por pagar de Q.59,991.00

2) **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, Correspondiente al período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

a. **CRÉDITO FISCAL**: Derivado de la auditoría fiscal realizada, se formulan ajustes al crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, en virtud que se le solicitó al contribuyente la documentación de compras y servicios recibidos, reportados en la declaración del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al período del 01 al 31 enero de 2012, por tal motivo se realiza ajuste por Q.996.00 del crédito fiscal.

b. **DÉBITO FISCAL**: Derivado de la auditoría fiscal realizada, se formula ajuste al débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, en virtud que en el período al 31 de julio de 2012, registró en el libro de ventas y servicios prestados descuentos sobre ventas sin haber emitido la nota de crédito correspondiente.

c. **DÉBITO FISCAL**: Derivado de la Auditoría fiscal realizada, se formula ajuste al débito fiscal, en virtud que el contribuyente registró en las ventas de la Declaración del Impuesto Al Valor Agregado, del mes de Agosto de 2012, mercadería comprada con un valor mayor que al que fue vendido, se ajusta por omisión de ingresos al débito fiscal.

d. Los ajustes de las literales a) a la c) del numeral 2) este apartado de antecedentes generan Impuesto al Valor Agregado de Q.2,646.00

DEFENSA

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 2 establece: "Deberes del Estado" Esta norma hace referencia al deber del Estado de garantizar la seguridad, comprendido dentro de dicho término a la seguridad jurídica. En el ámbito tributario el principio de seguridad jurídica está ligado de forma íntima al principio de legalidad. Conforme a este principio, las leyes tributarias deben tener atributos como certeza, claridad en sus disposiciones y cumplimiento del orden jerárquico de las normas y leyes, lo cual a todas luces no se cumplen en el presente caso, toda vez que la Administración Tributaria, al resolver no lo hace apegado a los procedimientos establecidos en la ley, donde evidencia una clara inobservancia de la normativa legal, y de seguridad jurídica, establecido en la artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 12. ÷Derecho de Defensa

La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

El artículo 146 del Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 6-91 Código Tributario, establece: ÷Verificación y audiencias. La Administración Tributaria verificará las declaraciones, determinaciones y documentos de pago de impuestos; si procediere, formulará los ajustes que correspondan, precisará los fundamentos de hecho y de derecho, notificará al contribuyente o al responsable.

Asimismo, se notificará al contribuyente o al responsable al momento que se le impongan sanciones, aunque éstas no se generen de la omisión del pago de impuestos.

Al notificar al contribuyente o al responsable, si se formulan ajustes, se le dará audiencia por treinta (30) días hábiles, improrrogables a efecto de que presente descargos y ofrezca los medios de prueba que justifiquen su oposición y defensa. Si al evacuar la audiencia se solicitare apertura a prueba, se estará a lo dispuesto en el artículo 143 de este Código. El período de prueba se tendrá por otorgado, sin más trámite, resolución ni notificación, que la solicitud y los treinta (30) días improrrogables correrán a partir del sexto día hábil posterior al del día del vencimiento del plazo conferido para evacuar la audiencia.

Si sólo se imponen sanciones, la audiencia se conferirá por diez (10) días hábiles improrrogables. Si al evacuar la audiencia se solicitará apertura a prueba, el período para este efecto se concederá por diez (10) días hábiles improrrogables, al aplicar el mismo procedimiento descrito en el párrafo inmediato anterior.

En caso de aceptación de las sanciones dadas a conocer en la audiencia, éstas se reducirán al veinticinco por ciento (25%) de su monto original.

Si el contribuyente acepta pagar de manera voluntaria el monto de los impuestos sobre los cuales se hayan formulado ajuste, sin impugnarlos por medio del recurso de revocatoria, se le aplicará un rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la multa impuesta. Si el contribuyente opta por no impugnarlas por la vía del Contencioso Administrativo se le aplicará un rebaja de veinticinco por ciento (25%) de la multa impuesta.

En caso que el contribuyente o responsable se encuentre inconforme con los ajustes formulados, pero esté conforme y acepte pagar las sanciones impuesta, la Administración Tributaria está obligada a recibir el pago de las mismas de inmediato.

En cuanto a los ajustes y multas formulados, se procederá a presentar los argumentos que desvirtúan las pretensiones de la Administración Tributaria.

1.1 Ajuste a la renta imponible por pagos a cuenta de terceros por Q.40,000.00.

La Administración Tributaria sustenta el ajuste al señalar la siguiente base legal:

Artículo 39 literales a) y b) del Decreto número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas vigentes en el período revisado.

La Administración Tributaria formula el ajuste a mi representada, quién es arrendataria de locales comerciales, mediante contrato, en el que , en una de las cláusulas, contempla que los servicios de agua, luz y teléfono corre por cuenta del arrendatario, para agilizar cualquier trámite que se requiera las facturas de dichos servicios están a nombre del propietario. El auditor actuante fue de la opinión que todo lo facturado bajo este concepto no debe tomarse como gasto deducible. No obstante existen estipulaciones contractuales de arrendamiento que fueron legalizadas en donde consta que dichos servicios si forman parte de los gastos deducibles debido a que son parte de los costos y gastos que se generan en el comercio para poder llevar a cabo su actividad económica, señalado en el artículo 38 literal a) del Decreto 26-92 del Congreso de República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre la Renta. La norma tiene su razón de ser, ya que se regula el derecho al gasto deducible de la renta bruta. Dado que mi representada no hace uso de dichas facturas para incrementar el crédito fiscal.

2.1 Impuesto de Solidaridad no aceptado como acreditamiento al Pago del Impuesto Sobre la Renta por un valor de Q.4,000.00.

La Administración Tributaria sustenta el ajuste al señalar la siguiente base legal:

Artículo 11 literal a) del Decreto número 73-08 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad en el período revisado.

Mi representada no acepta el ajuste ya que la Administración Tributaria lo basa en que se acreditó en la Declaración Jurada y Pago Anual del Impuesto sobre la Renta el Impuesto Solidaridad del trimestre de 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Este acreditamiento se dio debido a que mi representada pago el Impuesto de Solidaridad el 31 de diciembre de 2012, como consta en la certificación del formulario No.1601-262626, por tal motivo debe de ser tomado como acreditable ya que se canceló en el año calendario anterior al pago de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre la Renta; dicha presentación y pago fue realizado el 17 de marzo del 2013 en el Banco Industrial S.A. como consta en la certificación del formulario. Y al tomar como fundamento de derecho lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 243:ö Principio de capacidad de Pago. El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago. Se prohíbe los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna.ö

De acuerdo con dicho principio constitucional, al pretender la Administración Tributaria, desconocer nuestro derecho al acreditamiento del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta, se viola dicho principio.

3.1 Ajuste al Costo de Ventas por no tener documentación que respalde el gasto de las compras por valor de Q.8,300.00

La Administración Tributaria sustenta el ajuste en la siguiente base legal:

Artículos 39 inciso a) y b) del Decreto número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas vigentes en el período auditado.

Mi representada no acepta el ajuste al Costo de Ventas, ya que toda la documentación de soporte ha estado a disposición de la Administración Tributaria, es importante mencionar que las facturas de compras y de servicios, del periodo ajustado en mención, se pusieron a disposición de los auditores actuantes, por tal motivo se asume que las facturas que se ajustan fueron las que incluían un valor poco significativo, sin embargo la documentación legal por el monto del ajuste se encuentra en su totalidad a disposición de la Administración Tributaria en oficinas de mi representada. Por lo tanto no deben de ser excluidas estas compras del Costo de Venta para así ajustar la Renta Imponible, ya que en el artículo 38 del Decreto 26-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto sobre la Renta, se lee: ò Los contribuyentes del impuesto que opten por el régimen establecido en el artículo 72 de esta ley, deberán determinar su renta imponible, al deducir de su renta bruta, sólo los costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de las rentas gravadas, al sumar los costos y gastos no deducibles y restar sus rentas exentas. Se consideran costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas los siguientes.

4.1 Ajuste a la renta imponible por omisión de ingresos al no emitir notas de crédito para las facturas con descuento sobre ventas, por valor de Q.10,000.00

La Administración Tributaria sustenta el ajuste al señalar la siguiente base legal:

Artículos 1, 2, 3, 4, 8 del Decreto número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas vigentes en el período revisado.

Mi representada no acepta el ajuste impuesto dado que ante la imputación por parte de la Administración Tributaria de que existen ingresos no reportados al régimen del Impuesto Sobre la Renta, debo señalar que es improcedente toda vez que mi representada no ha obtenido rentas que se presume, al hacer descuento sobre ventas a clientes distinguidos por pronto pago, las respectivas notas de crédito se adjuntan como medio de prueba contra los ajustes interpuestos por parte de la Administración Tributaria.

5.1 Ajuste a la renta imponible por omisión de ingresos al reportar ventas a un costo menor que las compras, por valor de Q.3,750.00

La Administración tributaria sustenta el ajuste al señalar la siguiente base legal:

Artículos 1,2, 3, 4, 7, 8, 54 y 72 Decreto 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas vigentes en el período revisado.

Mi representada no acepta el ajuste impuesto por la Administración Tributaria, toda vez que no se percibieron ingresos para la generación de renta, en el análisis hecho al ajuste formulado no se ha cometido en ningún momento omisión de ingresos como se ha pretendido ver; ya que según el artículo 4 del Decreto 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, hace consideración a que todo ingreso que haya sido generado por capitales, bienes, servicios y derechos de cualquier naturaleza invertidos o utilizados en el país, o que tenga su origen en actividades de cualquier índole desarrolladas en Guatemala e incluir ganancias cambiarias,

cualquiera que sea la nacionalidad, domicilio o residencia de las personas que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración de los contratos.

Esto nos permite concluir que la renta es igual a la utilidad o ganancia, toda renta aumenta el capital de la entidad.

Como se ha citado, la ley establece y define que es renta de fuente guatemalteca, en el caso de mi representada los ingresos generados durante la venta de mercadería por un valor de Q.250.00, según factura Z-141823, no puede generar ninguna otra renta más allá que el del valor facturado, ya que la misma mercadería se encontraba con golpes y no se podían ofrecer a su valor real. Sin embargo se realizó una auto-factura para efecto de compensar el crédito fiscal, de lo cual el auditor no hace mención alguna.

Por lo tanto al carecer el ajuste de sustentación legal y técnica los mismos deben ser desvanecidos en su totalidad.

6.1 Ajuste al Crédito Fiscal por compras no documentadas por un valor de Q.5,600.00.

La Administración tributaria sustenta el ajuste al señalar la siguiente base legal:

Artículos 15, 16 y 18 inciso a) del Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Al Valor Agregado y sus reformas vigentes en el período revisado. Mi representada no acepta el ajuste formulado, cabe señalar que el hecho de no presentar los documentos, es el fundamento en que se basa la Administración Tributaria, para no reconocer el crédito fiscal, a lo que cabe indicar que esto es una cuestión de forma subsanable y no de fondo como se pretende, por qué se puede comprobar de forma perfecta que Dismacentro, S.A es quién canceló el crédito fiscal cargado en las facturas de compras, por valor de Q.8,300.00, se solicita se reconozcan como crédito fiscal ya que fueron utilizadas dichas compras para poder generar renta gravable, de acuerdo como se estima en el artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala, òel sistema tributario debe de ser justo y equitativoö.

Mi representada aporta fotocopia certificada de los documentos que respaldan el crédito fiscal, para que sean tomados para el desvanecimiento del ajuste formulado.

7.1 Débito fiscal no registrado, por no emitir notas de crédito por un valor de Q.10,000.00.

La Administración tributaria sustenta el ajuste señalar la siguiente base legal:

Artículos 1, 2 numeral 1) y 2), 3 numeral 1) y 2), 4 numeral 1), 10, 14 y 29 literal c) del Decreto número 27-92 del Congreso De la República de Guatemala, Ley del Impuesto Al Valor Agregado y sus reformas vigentes en el período revisado.

Al respecto de este ajuste es necesario señalar que se presentaron a la Superintendencia de Administración Tributaria, fotocopia certificada por el contador general de mi representada, de las notas de crédito emitidas durante el período del 01 de julio al 31 de julio del 2012.

Por lo tanto, al haber formulado el ajuste los auditores actuantes señalan que no se registraron las notas de crédito correspondientes, ese es el concepto del ajuste y es el fundamento de hecho que precisó, en el que se desvirtúa completa al presentar y registrar dichos documentos.

8.1 Ajuste al débito fiscal por venta de mercadería a un menor costo que el precio de compra, por un valor de Q.3,750.00.

La Administración Tributaria sustenta el ajuste al señalar la siguiente base legal:

Artículos 1, 2 numeral 1) y 2), 3 numeral 1) y 2), 4 numeral 1), 10, 14 y 29 literal c) del Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Al Valor Agregado y sus reformas vigentes en el período revisado.

Manifiesto mi total inconformidad con el ajuste toda vez que el hecho generador del impuesto se sustenta en una base legal que carece de fundamento. Los auditores actuantes no observaron que en ese mes hay una auto-factura, a nombre de Dismacentro, S.A. por el valor de Q.3,750.00, esto se realizó para efectos de regularizar el crédito fiscal, ya que al haber una auto-factura por la absorción de la diferencia se crea un débito fiscal; con lo que queda ajustado el crédito que pudo haber generado la compra. Al cumplir con la obligación formal de emitir y entregar el documento que ampara la transacción comercial y tal como lo estipula el artículo 29 del Decreto Ley 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado.

MANIFESTAMOS

Nuestra Total inconformidad con las multas, intereses y ajustes interpuestos por la Administración Tributaria.

Lo expuesto en los puntos anteriores de este memorial vale para ser tomado en cuenta en el reparo o ajuste que hace la Administración Tributaria sobre el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta. Se adjuntan los documentos fehacientes para el desvanecimiento de los ajustes formulados.

SOLICITAMOS

- a) Admitir para su trámite el presente memorial;
 - b) Reconocer la personería con mi nombramiento de Representación Legal que adjunto;
 - c) Tener por evacuada en tiempo la audiencia otorgada por treinta días hábiles a mi representada;
 - d) Admitir como evidencia los documentos adjuntos;
 - e) Llegado el momento de dictar resolución, y tener por desvanecidos los ajustes en contra de mi representada, relativos a los Impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta, declare sin lugar los ajustes formulados por la Administración Tributaria.
 - f) Que se abra a prueba el presente proceso por el plazo de 30 días hábiles, los cuales comenzarán a correr a partir del 6to día hábil posterior al vencimiento del plazo conferido para la evacuación de audiencia,
 - g) En caso de ser necesario, se dicte resolución y se acuerden diligencias para mejor resolver.
- Guatemala, 14 mayo de 2010.

F _____
Representante legal

MODELO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA UNIDAD DE DICTÁMENES Y RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN R-2015-10-11-00123
Expediente 2200-2015

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. Guatemala, 01 de noviembre de dos mil quince.

ASUNTO:

CONTRIBUYENTE: DISMACENTRO, SOCIEDAD ANONIMA NIT.12314-5 DOMICILIO FISCAL: 12 CALLE 1-47 ZONA 1, ESCUINTLA, LIQUIDACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE OFICIO SOBRE BASE CIERTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

SE TIENEN A LA VISTA PARA RESOLVER, CON LOS ANTECEDENTE RESPECTIVOS, AL ASUNTO RELACIONADO.

CONSIDERANDO:

Que el 21 de Abril de 2015, la superintendencia de Administración Tributaria, emitió el nombramiento con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente citado en el asunto.

CONSIDERANDO

Que al contribuyente referido, se le confirió la Audiencia **A-2015-02-05-000309** notificada el 05 de Junio de 2015, para que manifestará conformidad o inconformidad con lo siguiente:

A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA así: 1.1 Ajuste a la Renta Imponible por presentar servicios adquiridos con el nombre diferente al del contribuyente período de imposición del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre del 2012 por un total de CUARENTA MIL EXACTOS (Q 40,000.00); 1.2 Ajuste a la Renta Imponible por presentar compras como parte del costo y estos no cuentan con la documentación legal correspondiente, período de imposición del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 por un total de OCHO MIL TRESCIENTOS (Q.8,300.00) 1.3 Ajuste a los ingresos en el impuesto sobre la renta por notas de crédito no emitidas y declaradas como descuentos sobre ventas por Q.10,000.00. 1.4 Ajuste a la Renta Imponible por registrar ventas a un costo menor que la compra del período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 por un valor TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (Q.3,750.00); 1.5 Por determinación del crédito al Impuesto Sobre la Renta no procedente, acreditamiento del Impuesto de Solidaridad, período de imposición del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre del 2012 por un valor de CUATRO MIL QUETZALES Q.4,000.00).

B) AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2.1 Ajuste al Crédito Fiscal por no poseer la documentación contable que lo acredite como tal del período de 01 de enero al 31 de enero de 2012 por un valor de OCHO MIL TRESCIENTOS (Q.8,300.00); 2.2 Ajuste al débito fiscal por no

encontrarse registrado en el libro de ventas las notas de crédito, correspondientes a los descuentos argumentados por el contribuyente que se le hicieron a los clientes, en el período comprendido del 01 de Julio al 31 de julio de 2012 por un valor de DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00); 2.3 Ajuste al débito fiscal por declarar las ventas a un precio menor del adquirido del período correspondiente del 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2012 por valor de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (Q.3,750.00).

Todo lo anterior, conforme a las explicaciones y liquidaciones que se dieron a conocer en la audiencia referida.

La descripción de los ajustes referidos y multas, se citaran en el apartado correspondiente del siguiente considerando.

CONSIDERANDO

Que la audiencia conferida fue evacuada dentro del plazo legal, por el Representante Legal del contribuyente, señor Rolando Jiménez, quién acredita la calidad con que actúa, mediante la representación legal adjunta al memorial de evacuación, en el que manifestó inconformidad con los ajustes formulados, impuesto y multas; adjuntado las pruebas que considero necesarias y solicitó período de apertura a prueba, el que se dio por otorgado sin más trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 143 y 146 del Código Tributario y sus reformas.

Previo a emitir la resolución respectiva y con el objeto de obtener mejores elementos de juicio, en la liquidación de los impuesto objetados y de las pruebas aportadas por el contribuyente, en el período de prueba, según lo establecido en el artículo 144 del código Tributario y sus reformas, se dictaron diligencias para mejor resolver, mediante la Resolución R-2012-15, notificada el 05 de julio de 2015, cuyas pruebas fueron presentadas en el período de apertura a prueba. Por lo anterior procede efectuar el análisis y liquidación de la manera siguiente:

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A.1 PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 AJUSTES A LA RENTA IMPONIBLE DECLARADA, QUE SE CONFIRMAN Q. 48,300.00.

A.1.1 Por deducir de la renta imponible servicios adquiridos con el nombre diferente al del contribuyente Q.40,000.00. Se cotejaron las compras y los servicios consignados en las Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al período del imposición comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, según formulario SAT No 1191 252525 el contribuyente reportó en otros gastos por valor de Q.137,500.00. Con el fin de establecer la razonabilidad de los gastos en dicha Declaración, se le solicitó al contador general del contribuyente integración del rubro de otros gastos, la cual fue proporcionada, así mismo el contribuyente puso a la vista las facturas de los gastos, las cuales se verificaron de forma física constatándose de que algunas de estas se encontraba consignado el nombre diferente al del contribuyente, al comprobar que las mismas totalizaron Q.40,000.00. En virtud de lo expuesto con anterioridad se determinó que existen gastos no deducibles por la cantidad de Q 40,000.00. Así mismo se determinaron costos no documentados por Q.8,300.00

Base legal: Artículo 39 literales a) y B) del Decreto número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas vigentes en el período revisado

A.1.2 Ajuste a los ingresos debido que no se encuentran registradas las notas de crédito para los descuentos correspondientes por un total de Q. 10,000.00

Derivado de la auditoría fiscal realizada, se estableció que al sumar los ingresos conforme a las facturas de venta emitidas por el contribuyente y compararlas con los ingresos reportados en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta se omitieron ingresos por Q.10,000.00 en el mes de julio de 2012, se determinó que registró en el libro de ventas y servicios prestados descuentos sobre ventas sin haber emitido la nota de crédito correspondiente. Con el fin de establecer la razonabilidad de las ventas, reportadas por Q.1,024,030.00, de dicha declaración se solicitó al contador general del contribuyente, integración de las ventas declaradas, las cuales fueron proporcionadas, así mismo el contribuyente puso a la vista de los auditores actuantes las facturas de ventas las cuales se verificaron de forma física en un cien por ciento.

Base legal: Artículos 1, 2, 3, 4, 8 del Decreto número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas vigentes en el período revisado.

A.1.3 Por acreditar el Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta en el periodo que no correspondía por Q.4,000.00

Derivado que el contribuyente incluyó dentro de la Declaración Jurada del y Recibo de Pago Anual del Impuesto Sobre la Renta, formulario SAT- 1191 262626, Impuesto de Solidaridad, por valor de Q.4,000.00, del trimestre de 01 de octubre de 2012 al 31 de diciembre de 2012, lo tomó como acreditamiento en la liquidación del Impuesto Sobre la Renta.

Base legal: Artículo 11 literal a) del Decreto número 73-08 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz y sus reformas vigentes en el período revisado.

B. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

B.1 PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 AJUSTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SE CONFIRMAN Q.10,000.00

B.1.1. Se ajusta el Débito Fiscal por descuentos aplicados a las ventas por Q.10,000.00 valor del ajuste Q.1,200.00

Derivado de la revisión efectuada se determinó que la declaración de pago del Impuesto Al Valor Agregado, correspondiente al período de imposición comprendido del 01 de julio al 31 de julio de 2012, según formulario SAT No. 2151 707070, el contribuyente reportó en la declaración, ventas por Q.28,866.67 dentro de la facturación presentada por el contador general del contribuyente se encuentran notas de crédito por un total de Q.10,000.00 no emitidas.

En virtud de lo expuesto con anterioridad se determinó que existen ventas que no se encuentran declaradas por la cantidad de Q.10,000.00.

Base legal: Artículos 1, 2 numeral 1) y 2), 3 numeral 1) y 2), 4 numeral 1), 10 y 14 del Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en el período revisado.

El representante Legal del contribuyente, manifiesta tener la documentación legal correspondiente que ampara los registros contables, sin embargo no la presentó como medio de prueba argumentado que la tiene a disposición de los auditores fiscales en la dirección registrada por el contribuyente.

Cita como fundamento de Derecho, los artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, donde se establece el derecho de defensa y la inviolabilidad, así como el derecho de petición; 142, 143 y 146 del Código Tributario y sus reformas, que se refieren los medios de prueba admitidos.

Del análisis a las presentes actuaciones, argumentos expuestos y pruebas presentadas por el Representante Legal, se establece que los ajustes formulados al Impuesto Sobre la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, devienen procedentes, en vista que fueron planteados en base a la ley de la materia, se confirman, debido que se estableció que A) El contribuyente manifiesta tener la documentación para desvirtuar los ajustes; al presentar solo parte de esta documentación, referente a las fotocopias simples de los documentos presentados, de compras y servicios adquiridos, correspondientes al período auditado; estos no hacen prueba, de lo contrario respecto de los ajustes formulados al Impuesto sobre la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, en virtud que los mismos difieren de los que se tuvieron a la vista durante la auditoría, documentos que no constituyen prueba para desvanecer los ajustes formulados.

C. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

C1. Ajuste al costo de ventas que se desvanece por un total de Q.8,300.00

Mediante cruce de información se comprobó que los documentos no encontrados para respaldar el costo de ventas del 01 de enero al 31 de enero del 2012, fueron presentados en el período de apertura a prueba; las compras realizadas por el contribuyente coinciden con las declaradas, el contribuyente presentó fotocopia certificada, de las facturas, por el contador general registrado en la Administración Tributaria, según explicación y anexo de ajuste dados a conocer en la audiencia conferida.

C.2. Ajuste al precio de venta menor que el precio de compra se desvanece por un total de Q.3,750.00

Con relación a las ventas del 01 de Agosto al 31 de Agosto del 2012 y conforme a la documentación que aportó el contribuyente en la evacuación de audiencia, se concluye que es procedente desvanecer en su totalidad el ajuste que derivado de la auditoría fiscal realizada se determinó, se concluye que las ventas fueron registradas por el valor que fueron facturadas y declaradas por el monto de éstas en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al período de imposición comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, según formulario

SAT 1191 252525. Con el fin de establecer la razonabilidad de las mismas, se solicitó al contador general del contribuyente, las facturas de ventas, lográndose establecer que son ventas facturadas por Chapas Yale de los cuales se hace mención en el ajuste formulado.

D. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

D.1. El ajuste formulado por no presentar la documentación legal que respalde el gasto se desvanece por un total de Q.8,300.00 valor del ajuste Q.996.00.

Con relación a enero de 2012 y conforme a la documentación que aportó el contribuyente en la evacuación de audiencia, se concluye que es procedente desvanecer en su totalidad el ajuste citado en vista que en diligencias para mejor resolver e información obtenida de terceros, se comprobó que de forma efectiva el contribuyente cumplió con la presentación de la documentación legal correspondiente para respaldar el crédito fiscal.

D.2. Ajuste al Débito fiscal por mercadería vendida a un precio menor que el de la compra por Q.3,750 ajuste por un valor de Q.450.00

Derivado de la auditoría fiscal realizada, se formula ajuste al débito fiscal, en virtud que el contribuyente registró en las ventas de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado, del mes de Agosto de 2012, mercadería comprada con un valor mayor de la que fue vendida, se concluye que es procedente desvanecer en su totalidad el ajuste citado, en vista que en diligencias para mejor resolver, se comprobó que el contribuyente presentó los documentos que amparan el registro de la venta por el valor que fue facturado.

POR TANTO:

La Superintendencia de Administración Tributaria, de conformidad con lo expuesto, normas legales citadas y con fundamento a lo establecido en los artículos;11, 19, 23, 31, 32, 58, 69, 88, 78, 91, 98 100,103,106,112, 127, 130, 146, 150, 172,y 173 del Código Tributario y sus reformas, vigentes en los períodos auditados; 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 26 y 50 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria

RESUELVE:

1. Desvanecer en su totalidad los ajustes formulados al Impuesto sobre la Renta, correspondiente al período de imposición de enero 2012 a diciembre 2012 por OCHO MIL TRESCIENTOS (Q.8,300.00), en vista que se comprobó de forma efectiva la documentación presentada amparaba los costos y gastos presentados.
2. Desvanecer en su totalidad el ajuste formulado al crédito fiscal por NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (Q.996.00), en vista que el contribuyente comprobó de manera efectiva que las compras están respaldadas por sus facturas correspondientes.
3. Desvanecer en su totalidad el ajuste formulado al Débito fiscal por CUATROCIENTOS CINCUENTA (Q.450.00),correspondientes al período de imposición comprendido de agosto 2012,

en virtud de que el contribuyente documento los ingresos, por ventas facturadas a un menor precio de compra, como ofertas a clientes con buen record crediticio.

- I. Confirmar los ajustes formulados al IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 1.1) A la Renta Imponible por CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (Q. 48,300.00), correspondientes al período de imposición comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre del 2012 en virtud que el contribuyente registró dichos servicios como gastos deducibles; encontrándose que la facturación está consignado el nombre de otro contribuyente por un total CUARENTA MIL EXACTOS (Q40,000.00), que genera un impuesto de DOCE MIL CUATROCIENTOS (Q12,400.00), más multa de DOCE MIL CUATROCIENTOS (Q.12,400.00), equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto omitido. 1.2) Ajuste a la renta imponible por ingresos omitidos al no registrar las notas de crédito que respalden el descuento en la facturación de ventas correspondiente por un total de DIEZ MIL EXACTOS (Q.10,000.00), que equivalen a TRES MIL CIENT (Q.3,100.00) más multa de TRES MIL CIENT (Q.3,100.00), equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto omitido.1.3) Ajuste al acreditamiento del Impuesto de Solidaridad al Impuesto sobre la Renta pagado en el período del 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012, esté no precede por ser del trimestre correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2012 por un total de CUATRO MIL EXACTOS (Q.4,000.00) que equivalen a impuesto omitido de CUATRO MIL EXACTOS (Q.4,000.00), más multa de CUATRO MIL EXACTOS (Q.4,000.00).

- II. Confirmar el ajuste al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO así: Ajuste al Débito Fiscal por un total de DIEZ MIL EXACTOS (Q.10,000.00) correspondiente al período impositivo del 01 de julio de 2012 al 31 de julio, por no registrar notas de crédito correspondiente a descuentos realizados en la facturación de dicho período. El ajuste citado genera un impuesto de MIL DOSCIENTOS EXACTOS (Q.1,200.00), más la multa de cien por ciento (100%) equivalente a MIL DOSCIENTOS EXACTOS (Q.1,200.00), más intereses resarcitorios dejados de pagar.

- III. Cobrar al contribuyente referido lo siguiente: IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.40,000.00),que genera un 3.1) impuesto de DOCE MIL CUATROCIENTOS (Q.12,400.00), más multa de DOCE MIL CUATROCIENTOS (Q.12,400.00), equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto omitido, que corresponden al período de imposición comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. 3.2) por un total de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00), que equivalen a TRES MIL CIENT QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00) más multa de TRES MIL CIENT QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00), equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto omitido.3.3) por un total de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00) que equivalen a impuesto omitido de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS(Q.4,000.00), más multa de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00), al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO así: Ajuste al Débito Fiscal por un total de DIEZ MIL

QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00) correspondiente al periodo impositivo del 01 de julio de 2012 al 31 de julio de 2012. El ajuste citado genera un impuesto de MIL DOSCIENTOS (Q.1,200.00), más la multa de cien por ciento (100%) equivalente a MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,200.00), más intereses resarcitorios dejados de pagar.

Notifíquese la presente resolución al contribuyente en 12 CALLE 1-47 ZONA 1, MUNICIPIO DE ESCUINTLA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, dentro del plazo establecido en la ley, entréguese copia de la resolución la cual constituye medio de cobro, se fija el plazo de diez (10) días hábiles al contribuyente relacionado, contado a partir del día siguiente de notificada la presente, para que haga efectivas dichas cantidades. Sí el contribuyente no solventa el adeudo tributario y queda firme la resolución, remítanse las presentes actuaciones al Departamento de Proceso Judiciales de la Intendencia de Asunto Jurídicos de la Superintendencia de Administración Tributario, para su cobro por la Vía Económico Coactiva.

CARTA DE ENTENDIMIENTO

B & M CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES

Guatemala, 03 de noviembre de 2015.

Señor:
Rolando Jiménez
Representante legal
Dismacentro,S.A.

Estimado señor:

En referencia a la Resolución emitida por la Administración Tributaria como respuesta al memorial de la evacuación de audiencia, que presentamos le damos a conocer lo siguiente:

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 12 establece òla defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en el proceso legalí í ..ö

El Código Tributario en su artículo 154 establece que las resoluciones emitidas por la Administración Tributaria pueden ser revocadas de oficio.

Nuestra recomendación para la empresa es seguir con el trámite administrativo y presentar el Recurso de Revocatoria, que deberá presentarse en los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de la Administración Tributaria.

En cuanto a nuestros honorarios por el servicio de presentación del memorial del Recurso de Revocatoria serán de Q.2,000.00.

Su atento y seguro servidor,

Gerente de auditoria

Capítulo 5

Propuesta de solución a la problemática

5.1 Propuesta

Después de haber analizado el resultado de los papeles de trabajo de la información contable y fiscal, se propone que para la empresa Dismacentro, Sociedad Anónima, es importante la contratación de un Contador Público y Auditor, si bien es cierto se eleva el rubro de honorarios, pero al realizar un análisis del costo beneficio de dicha contratación, se concluye que con la orientación del Contador Público y auditor la empresa Dismacentro, Sociedad Anima puede lograr una exitosa defensa fiscal, por medio de una asesoría que les dé los pasos a seguir en la evacuación de una audiencia e interposición del recurso de revocatoria de manera más técnica y contener fundamentos jurídicos y apegado a la legislación vigente.

La principal función del Contador Público y Auditor es hacer la evaluación de estados financieros y emitir una opinión sobre éstos, para que se tenga credibilidad de lo que se manifiesta de forma financiera.

Las administraciones necesitan tener la seguridad que sus intereses no son afectados, ni se verán afectados en un futuro, es por ello que debido al desarrollo económico que deben de mantener, solicitan la intervención de un especialista en materia contable, financiera, operacional así como en muchos campos más; en los cuales presta sus servicios el Contador Público y Auditor a los propietarios, accionistas y particulares que requieren de un examen a sus informes contables-financieros.

El Contador Público y Auditor además de ocuparse de las demandas que hacen las empresas a sus servicios, debido a que en los últimos años la Superintendencia de Administración Tributaria ha efectuado procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones referente a impuestos, se establece un nuevo campo de actuación para el auditor en materia fiscal, y es así como este

efectúa auditorías para la verificación, revisión y cálculos de los impuestos, en materia general una revisión para verificar el cumplimiento de las normas establecidas en la leyes tributarias para el cálculo de aquellos.

5.2 Justificación de la propuesta

Derivado de los cambios realizados en la legislación tributaria, según lo decretos número 4-2012 y 10-2012, se hace cada vez más necesaria la asesoría de un Contador Público y Auditor, para dar la certeza y seguridad de que las operaciones contables estén asentadas y de realizar un eficiente defensa fiscal, lo cual evita pagos de multas, moras e intereses resarcitorios que puedan surgir a raíz de las auditorías realizadas por la Administración Tributaria.

5.3 Objetivos de la propuesta

General

Contratar un Contador Público y Auditor con el fin de tener una asesoría adecuada que ayudaría a minimizar riesgos y pagos excesivos de multa, moras e intereses resarcitorios.

Específicos

Cumplir de forma correcta con la legislación vigente, al realizar la evacuación de audiencia y presentación del recurso de revocatoria.

Al realizar un análisis adecuado de los ajustes se evita el pago de multas, moras e intereses resarcitorios.

Minimizar los riesgos con la asesoría de un profesional en la materia, un Contador Público y Auditor.

5.4 Desarrollo de la propuesta

Área de Auditoría

La contratación de un Contador Público y Auditor permite a que la empresa majar su contabilidad bajo estrictas técnicas de auditoria, lo que le da certeza en la operación de sus registros contables,

el cumplimiento adecuado de las leyes tributarias y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los tiempos establecidos en la ley, todo esto a través de las revisiones lleva a cabo el Contador Público y Auditor.

Materia Tributaria

En materia fiscal el Contador Público y Auditor deberán participar activa en la defensa fiscal de las empresas comercializadores de repuestos para automóviles, es la persona idónea para asesorar en las diferentes dudas que las empresas puedan tener derivadas de las actuaciones de la Administración Tributaria y de la legislación fiscal vigente

El contador Público y Auditor Independiente como asesor en la Evacuación de Audiencia e interposición del recurso de revocatoria.

El Contador Público y Auditor tiene el conocimiento de las formas de registrar las operaciones contables de acuerdo a la legislación vigente. Al momento de existir inconsistencias detectadas por la Administración Tributaria tiene la capacidad suficiente para analizar la posición fiscal adoptada por una empresa.

El Contador Público y Auditor asesora a las empresas en materia tributaria, que por su nivel académico, profesión y experiencia tiene el conocimiento de la contabilidad, lo que le permite tener una panorámica completa de las operaciones y qué incidencia fiscal pueden tener. Es por ello la necesidad de un profesional que posea los conocimientos para orientar a una empresa a efectuar sus registros que contengan la realidad financiera y que presenten sus declaraciones de impuestos de acuerdo a la normativa tributaria vigente.

El asesoramiento en la evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria forma parte del trabajo de consultoría que presta el Contador Público y Auditor a las empresas, la cual surge del resultado obtenido en una auditoría tributaria realizada por la Administración Tributaria, que han debido manifestar, por medio de una notificación de audiencia, que las obligaciones tributarias del contribuyente no cumplen con la normativa jurídico tributario. Este servicio se

presta de una forma organizada y estructurada, este servicio consiste en analizar los ajustes, impuestos y multas que la Administración Tributaria ha notificado al contribuyente.

5.5 Programa de implementación

Beneficios que la empresa obtiene al concretar la propuesta

El concretar la propuesta de la asesoría de parte de un Contador Público y Auditor para la evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria, la empresa tiene la seguridad de que se realizará una adecuada defensa a los ajustes planteados por la Administración Tributaria, que son planteados de acuerdo al criterio del auditor actuante designado que atiende a los intereses del fisco, sin embargo dejan de valorar aspectos por los cuales el contribuyente opta por realizar algunos registros que también son apegados a la ley, los que deben de ser desvanecidos por el Contador Público y Auditor, plantear la evacuación de audiencia, y cumplir con los aspectos legales y fiscales, tanto de forma como de fondo, para evitar el pago de multas, moras e intereses resarcitorios, formulados por la administración tributaria.

La empresa obtiene un beneficio económico que al realizar una adecuada defensa fiscal, evita el desembolso de recursos económicos, lo que evita afectar su flujo de efectivo, así poder utilizar dichos recursos para actividades de inversión lo que ayuda al crecimiento de la empresa y mejor posicionamiento en el mercado.

5.6 Presupuesto de la propuesta

Para el desarrollo del presente proyecto fue necesario el uso de los insumos siguientes:

Cantidad	Descripcion	Total
1	Resma de hojas	40.00
1	Cartucho de tinta	98.00
3	Resaltadores	21.00
1	Tablilla para apuntes	24.00
1	Encuadernado	23.00
10	Folder	10.00
10	Ganchos	10.00
	Total	226.00

Conclusiones

1. En el desarrollo del presente proyecto se da a conocer la importancia de la participación del Contador Público y Auditor, como asesor en la Evacuación de Audiencia e interposición del recurso de revocatoria de una auditoría realizada por la Administración Tributaria.
2. Los procedimientos y períodos de tiempo que se deben de cumplir para realizar la evacuación de audiencia e interposición del recurso de revocatoria, para cumplir con lo establecido en la legislación tributaria vigente.
3. Las empresas ferreteras al no contar con el personal adecuado o con el conocimiento suficiente para la evacuación de una audiencia e interposición del recurso de revocatoria ante la administración tributaria, corre el riesgo de realizar una defensa que no esté apegado a la ley de acuerdo a la legislación vigente, que conlleva a cometer errores que ocasionan pagos excesivos de multas, moras e intereses resarcitorios. Al realizar pagos excesivos, la empresa corre el riesgo de afectar de forma considerable el giro de efectivo, que le ocasionan problemas al no cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas con sus proveedores.

Referencias

1. Alveño, M. (2013). Derecho Tributario Guatemalteco ó Parte General ó 1ª. Ed. ó Guatemala: Ediciones de Pereira.
2. Constitución Política de la República de Guatemala.
3. Decreto No 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio.
4. Decreto No. 10-2012 Ley del Impuesto Sobre La Renta
5. Decreto No. 106 Código Civil de Guatemala
6. Decreto No. 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado
7. Decreto No. 4-2012 Ley de Actualización Tributaria
8. Decreto No. 6-91 Código Tributario de Guatemala
9. Decreto No. 76-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad
10. Osorio, M. (2000). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L.

Anexos

ANEXO # 1

Cronograma de actividades

No.	Actividades	2015																										
		May			Jun			Jul			Ago			Sep			Oct			Nov								
		1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3			
1	Investigación de antecedentes.	X	X	X																								
2	Creación del Marco Conceptual.		X	X																								
3	Creación del Marco Teórico.				X	X																						
4	Creación del Marco Metodológico.						X	X																				
5	Creación del Diseño de Investigación.								X																			
6	Recopilación de datos a través de encuestas.									X																		
7	Análisis financiero de la situación actual de la empresa.									X																		
8	Tabulación de datos.									X																		
9	Resultados de la Investigación.									X																		
10	Análisis de resultados.										X	X																
11	Propuesta.											X	X	X	X													
12	Anexos.														X	X	X	X					X	X	X			

ANEXO # 2

Cuestionario

1. ¿Se registran de manera oportuna las operaciones contables realizadas por la empresa?
Si _____ Ni _____
2. ¿Existen políticas contables para el registro contable adecuado de las operaciones?
Si _____ No _____
3. ¿Está definida el método de valuación de inventario?
Si _____ No _____
4. ¿El método de depreciación está definido?
Si _____ No _____
5. ¿Se verifica de forma constante la información reflejada en libros contra las declaraciones de Impuestos?
Si _____ No _____
6. ¿Se verifica la correlatividad de las partidas contables?
Si _____ No _____
7. ¿Los libros de compras y ventas están habilitados de forma adecuada ?
Si _____ No _____
8. ¿Los libros contables (Diario, Mayor y Balances) están habilitados y autorizados de forma debida?
Si _____ No _____
9. ¿Los documentos contables son archivados de manera adecuada y en un lugar seguro?
Si _____ No _____
10. ¿Existe una adecuada segregación de funciones para la revisión y cuadro de los registros contables?
Si _____ No _____
11. ¿Existe un cronograma de trabajo para la presentación y pago de manera efectiva de las declaraciones de impuestos?
Si _____ No _____
12. ¿Se llevan al día los registros en los libros de compras y ventas y los libros contables?
Si _____ No _____

13. ¿Existe un responsable que vela por la disponibilidad de los documentos contables?

Si _____ No _____

14. ¿Los libros de compras y ventas son revisados por Auditor Interno?

Si _____ No _____

15. ¿Se cuenta con asesoría de alguna firma de auditoría?

Si _____ No _____

16. ¿Se solicitan detalle de omisos a la SAT para determinar Omisión de declaraciones o inconsistencias que pudieran afectar a la empresa?

Si _____ No _____

17. ¿En caso de que existen omisos o inconsistencias, existe una persona que le dé seguimiento a esos casos?

Si _____ No _____

18. ¿Se verifica cde forma constante la vigencia de los documentos contables?

Si _____ No _____

19. ¿Se cuenta con un sistema contable computarizado?

Si _____ No _____

20. ¿El sistema computarizado está registrado y autorizado de forma debida ?

Si _____ No _____

21. ¿Existen niveles de seguridad establecidos para el sistema contable de forma adecuada ?

Si _____ No _____

22. ¿Existe riesgo de vulnerabilidad del sistema computarizado?

Si _____ No _____

23. ¿El sistema contable, permite generar reporte para optimizar la revisión de los rubros reflejados en los estados financieros?

Si _____ No _____

24. ¿Se encuentra vigente el nombramiento de representación legal?

Si _____ No _____

25. ¿El contador registrado ante la Administración Tributaria es en la actualidad trabajador de la empresa?

Si _____ No _____

26. ¿Se encuentra de forma adecuada el resguardo de la escritura constitutiva de la empresa?

Si _____ No _____

27. ¿La patente de comercio y de sociedad se encuentran resguardadas de forma adecuada?

Si _____ No _____

28. ¿Las acciones según la escritura constitutiva se encuentran como nominativas?

Si _____ No _____

29. ¿Existe un inventario actualizado de las acciones emitidas?

Si _____ No _____

30. ¿Existe un inventario de activos fijos?

Si _____ No _____

ANEXO # 3

Entrevista

Pregunta No.1 ¿en qué año inicio operaciones la empresa?

Análisis:

La empresa inició operaciones 1,992, instalada en un pequeño local ofrecía al público abarrotes y enseres para el hogar, dentro de ellos, focos, martillos, clavos, alambre, lamina, cemento, entre otros, todos los productos al por menor.

Pregunta No.2 ¿Cuál es la actividad económica principal de la empresa?

Análisis:

Su actividad económica principal es la venta al por mayor de materiales de construcción y ferretería, equipo de fontanería y calefacción, uno de los objetivos primordiales es la atención, y asesoría calificada hacia los clientes, lo cual a sido fundamental para atraer la confianza de los clientes.

Pregunta No. 3 ¿La contabilidad se lleva interna o de manera externa?

Análisis:

Se cuenta con un equipo bien reducido a cargo de la operación y registro contable de todas las transacciones de la empresa, con el soporte de un sistema de contabilidad, la cual consolida la información, pero dicho sistema en ocasiones no traslada la información al 100%, y es necesario realizar actualizaciones para que la información se cargue de forma completa al sistema de contabilidad?

Pregunta No. 4 ¿Cuándo la Administración Tributaria notifica un requerimiento de información, quien la atiende?

Análisis:

El contador registrado es quien la atiende y lleva a cabo la presentación de los documentos contables, declaraciones, documentos legales, etc. De acuerdo al requerimiento de la administración tributaria?

Pregunta No. 5 ¿Cómo se realiza la evacuación de audiencia e interposición de recurso de revocatoria, ante ajustes formulados por la SAT?

Análisis:

El contador nombrado es quien se hace cargo de analizar los ajustes formulados por la administración tributaria, luego lo discute con la gerencia financiera, para determinar el camino a

seguir para la adecuada defensa de los ajustes formulados, al recabar las pruebas correspondientes para el desvanecimiento de los mismo.

Pregunta No.6 ¿Cómo vería la participación de un contador público y auditor con experiencia, en la evacuación de audiencia e interposición de recurso de revocatoria, ante ajustes formulados por la Administración Tributaria?

Análisis:

Se considera importante la participación del Contador Público y Auditor con la experiencia en casos específicos de defensa ante ajustes formulados por la administración tributaria, puesto que se facilitaría de manera eficiente y adecuada una defensa de los ajustes formulados así permitir realizar un análisis más profundo de cada uno de los ajustes y determinar si se pueden desvanecer de manera efectiva con las pruebas, de acuerdo a un análisis del CPA.

Pregunta No. 7 ¿Estaría la empresa dispuesta a invertir en la participación de un contador público y auditor, para la evacuación de audiencia y recurso de revocatoria, ante ajustes formulados por la SAT?

Análisis:

La empresa se encuentra en la disposición de invertir en que un Contador Público y Auditor, participe en la planeación y ejecución de la defensa, al evacuar audiencia e interponer el recurso de revocatoria si es necesario, con el fin de minimizar errores que pudieran cometerse y que signifiqué desembolsos mayores, para pago de interés y multas que puedan surgir, dicha participación daría seguridad a la empresa de que la defensa se lleva a cabo de forma eficiente.

ANEXO # 4

De la observación

Observación No.1 La forma en que se operan las transacciones en los libros de compras y ventas y los libros contables respectivos.

Análisis:

La operación de los libros se realiza de manera automática, alimentándose en el momento en que se realiza cada operación, sin embargo se manejan paralelos, ya que en ocasiones falla la interface entre los sistemas, lo cual ocasiona que no se cargue el 100% de las operaciones realizadas.

Observación No. 2 De qué manera se consolidan los registros contables para efectos del pago de los impuestos correspondientes.

Análisis:

El sistema genera reportaría que es donde se toma la base para el pago de los impuestos, sin embargo, se realiza una verificación manual de los documentos contables, contra los registros realizados en el sistema, para tener la certeza de que estén operados de manera adecuada y oportuna, dicha revisión lo realiza el contador junto con el equipo de contabilidad, sin embargo no se cuenta con la asesoría de un Contador Público y Auditor.

Observación No. 3 De qué manera se lleva a cabo la preparación de la defensa de casos de ajustes formulados por la SAT

Análisis:

Se pudo observar que es el contador registrado quien realiza la labor de preparar el memorial para la evacuación de audiencia y recabar los documentos que conformarán las pruebas a presentar para el desvanecimiento de los ajustes formulados por la administración tributaria, sin embargo se descuida un tanto la parte legal, en el caso de que existen ajustes en los que la administración realiza de manera errónea algunas determinaciones, en éste sentido se puede solicitar el desvanecimiento de los ajustes, sin más prueba.